DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 23 de Diciembre de 1906 — TOMO V — Núm. 376

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.a sesión extraordinaria sin número

22 DE DICIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Freire (don Tulio), Lezama, Berro, Carvalho Lerena, Navarrete, Semblat, Canessa, Fernández, Castro, Olivera (don Félix A.), Borrás, Iglesias Canstatt, Tiscornia, Guillot, Oneto y Viana, Ramón Guerra, Lenzi, Pereda, Rodríguez Larreta, Ferrando y Olaondo, Olivera (don Lauro A.), Albín, Terra, Icasuriaga, Fleurquin, Vásquez Acevedo, Vidal (don Alfredo), Pérez Olave, Saldaña, Rodríguez (don Gregorio L.), Paullier, Arena, Massera, Martínez, Mora Magariños, Pittaluga y Accinelli.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Manini Ríos, Barbaroux, Quintana (don Julián), Herrera, Brito, Areco, Suárez, Magariños Veira, Freire (don Román), Sosa, Vierà, Cabral, Canfield, Devincenzi, Travieso y Quintana (don Alberto S.).

CON LICENCIA, los señores: Samacoitz, Muró, Roosen y Stirling.

SIN AVISO, los señores: Casaravilla Vidal, Rivas, Ponce de León (don Luis), Pelayo, Vidal (don Blas), Ponce de León (don Vicente), Otero, Enciso, Lussich, García (don Bernardo), Sudriers, Roxlo, Cortinas, García (don Luis I.) y Borro.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Tampoco hay asuntos de que dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

COMISION PERMANENTE

Sesión del 22 de Diciembre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR CARLOS EDUARDO LENZI

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., el señor senador Berinduague y el señor representante Canessa.

Señor Presidente—No habiendo número ni asuntos de qué dar cuenta queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Monumento á Garibaldi

INFORME DE LA COMISIÓN CON MOTIVO DE RECLAMARSE DE SU FALLO EN EL CONCURSO DE BOCETOS Y RESOLUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO.

Comisión de Monumento á Garibaldi.

Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

La Comisión de Monumento á Garibaldi, acusa recibo de la nota en que el Comité titulado «Pro Garibaldi», ha pedido á ese Ministerio la reconsideración del fallo dictado por esta Comisión en el concurso de bocetos celebrado últimamente, —y por deferencia á V. E. contesta los cargos formulados, no sin antes hacer constar que la mencionada petición no merecería contestación alguna, por venir desprovista de seriedad, tanto en los poco correctos medios empleados, como en las falsedades y nimiedades alegadas con el solo fin de pretender imponerse contra una cosa legalmente juzgada.—Y la Comisión acusa de falta de seriedad á la petición, porque tiene conocimiento, por manifestación directa de la mayoría de las personas de representación que se ponen á la cabeza del impreso que V. E. ha pasado á esta Comisión,—como ser los señores doctor Manuel B. Otero, doctor Domingo Arena, doctor Gregorio Rodríguez, don José Enrique Rodó, don Daniel Castellanos, don Francisco A. Schinca, don Guzmán Papini Zás,—que no han firmado ni autorizado á nadie para poner su firma al pie de dicho documento, á cuyo texto se han manifestado completamente ajenos, como no era menos de esperarse en personas de recto criterio, atendido no sólo el género de cargos que en él se hacen, sino hasta lo peregrino de muchos de ellos. Esta circunstancia autoriza á la Comisión á pensar, según lo ha comprobado en más de un caso, que la masa anónima que figura adhiriéndose á esta protesta lo ha hecho, en gran parte, ignorando completamente los hechos, sin estar interiorizada en detalles cuya inteligencia y verdad no podían racionalmente estar á su alcance, y en parte ha obedecido á un propósito que no es el exteriorizado en la protesta que se ha llevado á ese Ministerio.

Con esta prevención y reservándose explicar el verdadero espíritu no confesado de esta protesta, entrará la Comisión á analizar los cargos que allí se consignan.

1.° La imputación capital de que el escultor Querol se puso al habla con la Comisión, haciéndole determinadas proposiciones, es la misma que, con otras variantes y con motivo de una resolución adoptada con respecto al señor Querol, hizo por la prensa un escultor italiano, cuyos cargos fueron desvirtuados oficialmente por esta Comisión en Marzo ppdo., y su renovación actual corrobora lo volátil de la argumentación de los solicitantes y su ignorancia de lo actuado por la Comisión, á la cual le basta, en respuesta, acompañar dicha rectificación.

En ella, después de fundada la justicia de la resolución adoptada, se adelantaba la presunción de que fuera inútil, pues dada la fecha en que nos hallábamos,—28 de Febrero ppdo., día de la expiración del plazo del llamado,—seguramente el señor Querol ya habría presentado sus proyectos. La presunción se confirmó plenamente, pues los documentos correspondientes comprueban que el escultor nombrado remitió sus trabajos con fecha 24 de Febrero, es decir, cinco días antes de la resolución de que instruye el documento de la referencia.

Y si el nombre del señor Querol se supo, contra todas las medidas tomadas por él mismo, á fin de que se ignorara su presentación—guardando así un incógnito que todo gran artista, por razones obvias, cuida de conservar en semejantes casos—era injusto hacer efectiva esa responsabilidad sobre él—que, por otra parte, obró muy distintamente de muchos concurrentes que por acto expreso y voluntario dieron lugar á que se conocieran sus nombres.

2.° Comprobado por la Comisión que el señor Querol presentó su trabajo anteriormente á la resolución á él referente, no podía mantener lo resuelto sobre cambio de lema, y si éste apareció modificado, ha tenido que ser, á todas luces, por circunstancias fortuitas, no por obedecer á una disposición que en la fecha de su envío no se había dictado, como queda dicho.

3.° En cuanto á falta de inventario de los bocetos presentados al concurso, sólo un absoluto desconocimiento de la labor de esta Comisión pudo causar la imputación de los señores reclamantes, pues á medida que se iban recibiendo bocetos y documentos—de todo lo cual queda constancia en las actas—se les iba dando su respectiva publicidad, haciéndose todavía, más tarde, una nómina del conjunto para los efectos precisamente de reclamación, —nómina que se publicó hasta por segunda vez á causa de haberse omitido en la primera dos nombres por los diarios. Por lo demás, el informe sobre estado de los bocetos y forma de presentación de los artistas fué hecho por la Subcomisión Artística para ilustración y norma de la Comisión General, pues poco le interesaría al público saber que tal boceto traía desperfectos, ó que tal artista omitió presentar las muestras de materiales, ya que eso es de la competencia de los representantes legalmente acreditados ante la Comisión, á quienes, es absolutamente falso que no se haya convocado por la prensa y repetidas veces, según puede comprobarse por los diarios *El Día* y *L'Italia al Plata* de las fechas correspondientes, á fin de que pudieran presenciar todos los actos de la Comisión, relacionados con su cometido.

4.° En cuanto á que antes de que la Comisión se recibiera de los documentos referentes al boceto «Eutella» los representantes de éste se apoderaron de ellos, la Comisión entiende que si así lo hubieran hecho, habrían usado de su mandato, y pudieron llegar hasta el retiro de los bocetos antes de la exposición, ya que estaban en situación legal de propietarios. Pero aún cuando los encargados de recibir los bocetos hubieran cometido error al permitir el retiro de los documentos aludidos—hecho de que no ha tenido motivo de enterarse la Comisión—el caso es que ese error no hubiera lesionado ningún interés, puesto que el boceto «Eutella» figuró en el concurso con su documentación en forma.

5.° Si fuera del domicilio legal de la Comisión se hubieran hallado sobres cerrados con destino á ella, el hecho significaría que los concursantes respectivos faltaron á la base que dispone entregar los bocetos y demás en el domicilio precitado, y sólo por una ocurrente espiritualidad se puede imputar este hecho á la Comisión.

6.° Es falso que se permitiera el acceso á la sala del Ateneo durante los preparativos de la Exposición; si alguien entró á ella fué contra lo dispuesto por la Comisión, que confió la vigilancia á los encargados del Ateneo, y luego, para evitar toda infracción á esta medida, se dictó una resolución por la cual se colocaba una persona á sueldo, extraña al Ateneo, con objeto de impedir la entrada de quienes se atrevieran á faltar al más elemental deber de educación.

7.° En cuanto á la imputación de haber modificado las bases primitivas—acompañado ello de prórroga al señor Querol—sólo una imaginación realmente audaz puede forjarla, y para demostrar su inconsistencia bastará decir que la modificación en virtud de la cual se permitía el envío supletorio de fotografías—á pedido del señor Cónsul en España, que afirmaba ser la norma en todos los concursos internacionales—fué resuelta el 19 de Octubre de 1905, mientras la resolución referente al señor Querol fué dictada el 1.° de Marzo ppdo; esto es, cinco meses después, todo lo que consta debidamente en las actas de la Comisión y se publicó en oportunidad.

Esta modificación como la ampliación del plazo primitivo—dictada en virtud de haber observado el señor Cónsul en Francia de que la época marcada coincidía con las vacaciones de los artistas europeos—vinieron en definitiva á subsanar imprevisiones de la Comisión que habían sido preanunciadas al discutirse las bases.

Por lo demás, la ampliación del plazo no vino á beneficiar á artista determinado, sino que dió lugar á la presentación de numerosos artistas de Italia, España y Francia, según lo prueba la presentación de numerosos bocetos á última hora, al finalizar el término, y cuyo arribo sucesivo dilató por varios meses la Exposición; pero dió lugar á que el concurso tuviera las proporciones é importancia notorias.

Y una vez más, la Comisión se ve en el caso de observar la falta de respeto por la verdad en que á cada paso incurren los peticionantes, con la mayor facilidad y sin el menor reparo,—agrandando la frase con multiplicación de acusaciones, aprovechando el paréntesis para repetirlas—y consignando por su sola cuenta y riesgo cargos en cuya delicadeza no se han detenido á pensar, basados seguramente en que la Comisión, por fatiga misma, dejaría alguno de ellos sin destruir. Es el método vulgar de todas las oposiciones sistemáticas é infundadas, que buscan aparecer triunfantes, cuando la parte atacada pasa por alto sus persistentes falsedades.

8.° Aunque contestada en la 3.ª, cumple declarar una vez más á la Comisión que la Secretaría no omitió esfuerzos por hacer conocer la nómina de los bocetos llegados y los respectivos lemas, nómina que no se dió por completa hasta después que el comisionado, especialmente por la Comisión recorrió detenidamente todos los depósitos de la Aduana, en compañía de los jefes respectivos, por si había quedado algún cajón extraviado, lo cual no hubiera sido difícil dado el gran número de ellos.

El boceto á que se hace referencia no fué anunciado telegráficamente ni en ninguna otra forma á la Comisión; cuando llegó, ya se habían dado por definitivamente recibidos todos los trabajos enviados por los Consulados; no estaba aún en los depósitos de la Aduana cuando, como queda dicho, fueron éstos recorridos detenidamente; y, por fin, el propio hecho de que el señor Cónsul de Francia—que conocía la remisión de ese boceto porque á él se dirigieron los interesados—supiera que no estaba incluido entre los que figurarían en la Exposición, comprueba sobradamente que esta Comisión dió exacta publicidad de todos los proyectos presentados al concurso.

9.° Si no aparecieron las fotografías de un boceto destruido, perteneciente al escultor Astorri—italiano—fué simplemente porque la Comisión no podía, sin poseer la lámpara de Aladino, exponer lo que no le fué entregado. Esta observación, que á ser conciente, envolvería una grave acusación, debiera venir acompañada, para ser tomada en cuenta, por la denuncia en forma y responsable de que la Comisión recibió y ocultó algunas fotografías,—y acompañada de los comprobantes necesarios. Sólo en este caso la Comisión estaría en condiciones de investigar al respecto los procederes de la Subcomisión de Exposición, presidida por el señor Adrián Crossigniani, italiano, de cuya integridad é imparcialidad no tiene por qué sospechar la Comisión.

10. Si un boceto perteneciente á una notable cabeza no figuró en la Exposición, ni en la nómina publicada, ni en el inventario, ni en el catálogo de la Comisión, es señal de que no fué remitido. La Comisión insiste en manifestar su asombro ante el desplante del Comité fiscalizador, que viene á investigar la legalidad y la corrección de nuestros procederes, sin más motivo ni base que el no ver triunfante una fórmula por la cual pugnó desesperadamente.

11. El «artista señor Querol» no ofreció nada á la Comisión, puesto que á ella no se dirigió en ningún caso. El concurrente «Salve Fides Libertas», en la Memoria con que acompañó sus proyectos, declaraba que en caso de resultar favorecido con el primer premio del concurso, la Comisión hallaría en él todo género de facilidades para la ejecución de la obra, pudiendo ésta formarse, si así lo deseara esta Comisión, de los elementos diversos de los proyectos presentados,—idea que había tenido en cuenta en la ejecución de los mismos, sin que por ello resultara perjudicada la belleza y armonía del conjunto que se compusiera. Esto, en suma, importaba aceptar ciertas modificaciones no esenciales sobre la obra que se premiara,—propuesta que tuvo en cuenta la Comisión y que, por otra parte, es común en los concursos, como no puede menos de serlo, ya que un concurso artístico sólo puede dar lugar á apreciar la concepción estética de la obra y la capacidad de realización del autor.

No fué, por lo demás, el único que hiciera manifestaciones de tal índole, y las hubo más extensas ante la Comisión, que recuerda que varios de los concurrentes—entre los cuales puede citar á los lemas «Jean Jacques», «Legione Garibaldina», «Laborari Fidenter»—se ofrecían á aceptar toda clase de modificaciones á su boceto.

En el mismo párrafo que se contesta se amontonan otras acusaciones ya refutadas,—hasta en número de cuatro—siguiendo el plan general del impreso en examen, puesto de transparencia en el parágrafo 6.° de este informe.

12.° Sobre la publicación de nombres de expositores, la Comisión no ve en qué forma hubiera impedido que algunos diarios opinaran sobre posibles, supuestos ó ciertos autores, bastándole á ella con manifestar que no ha abierto sobre alguno hasta dictado el fallo.

13. Los proyectos presentados al concurso y que figuraron en la Exposición, tenían cada cual su número, como cada autor su lema. Fácil hubiera sido, pues, á los peticionantes, indicar á qué trabajos y autor se refieren; qué «dos bocetos» fueron entregados, como dicen, á la Comisión el 16 de Abril próximo pasado; «mes y medio después de cumplido el plazo del concurso», por «un concursante»—¿qué

concursante?—á quien no se había otorgado plazo alguno.

Entregado en Montevideo, fuera de término, la Comisión no ha recibido más boceto que el del señor Menini, á quien es notorio se le otorgó plazo para la restauración de su boceto destruido.—Bocetos procedentes de ultramar fueron llegando necesariamente de manera sucesiva, hasta en fechas muy posteriores á la de Abril citada—remitidos la mayor parte por los Consulados, que recibieron bocetos hasta el 28 de Febrero, en que terminaba, tanto aquí como en Europa, el plazo del concurso.—Interrogado el señor presidente de la Subcomisión de Exposición, receptora de todos los bocetos, acerca de lo aseverado por los peticionantes, ha manifestado lo mismo que queda expresado.

Por otra parte, el que hubieran sido recibidos y figurado en la Exposición bocetos fuera de plazo, no habría significado que hubiesen sido admitidos al concurso.—La norma establecida liberalmente por la Comisión, desde el primer instante, fué la de permitir á todos los artistas concurrentes, siquiera fuera en consideración á haber atendido y hecho el esfuerzo de presentarse á nuestro llamado, que exhibiesen sus trabajos—estuviesen ó no ajustados enteramente á las bases—en la fiesta que había de preceder al torneo de arte á que estaban destinados.

Así fué que pudieron figurar en la exposición, no uno ni dos, sino muchos bocetos considerados luego, por diferentes razones, fuera de concurso, entre ellos el boceto número 6, por ejemplo, y hasta simples cabezas de estudio remitidas por sus autores para ejemplo de modelado.

Que tal fué el criterio seguido, lo prueba el informe de la Subcomisión Artística, producido después de la Exposición de bocetos y oportunamente publicado. En él se establece el procedimiento de eliminación, de bocetos expuestos, para llegar al fallo, y se dice:—«La Subcomisión no tuvo en cuenta las bases del concurso sino hasta el momento de determinar el boceto vencedor y los merecedores del segundo y tercer premio».

14.—Queda contestado con lo expresado en el número 11.

En cuanto á que las modificaciones se tomaran de las acuarelas, no lo determinó así la Comisión, cuyo fallo fué el de adjudicar el primer premio al boceto número 41, con las modificaciones que se reservaba indicar.

Pasando á lo que entienden los reclamantes sobre el hecho de haberse declarado fuera de concurso el boceto número 6, esta Comisión manifiesta que el artículo 3.° de las bases del concurso—según el cual el artista, para la concepción y exteriorización de su obra, deberá inspirarse especialmente en el periodo histórico de la Guerra Grande—no ofrece duda de ninguna especie, conforme puede verificarlo V. E. por su simple lectura. Este artículo está en conexión y es una consecuencia del artículo 1.° de las mismas bases, que declara la apertura del concurso para la erección de un monumento al *General de la Nación* José Garibaldi, quien actuó en la República en la época á que se refiere la base tercera,—y es una consecuencia y está en conexión con la ley dictada por la Asamblea el 10 de Julio de 1883, invocada en dicho artículo 1.°, y con el decreto reglamentario de la misma ley, y con las sucesivas resoluciones administrativas creando las diversas Comisiones de Monumento, incluso la actual, y con la historia de la sanción de estas bases y con todos los antecedentes habidos en los veinte y tantos años de gestión en este asunto. Así lo entendieron todos los concursantes,—entre los cuales el autor del número 6, que envió dos bocetos, uno encuadrado en las bases y otro, el número 6, de tema libre y fuera de ellas, por consiguiente,—y así lo entienden, por fin, los propios reclamantes, al pretender que debió modificarse dicha base, á última hora, para dar entrada al concurso á aquel boceto.

Es ingenua la pregunta de por qué la Comisión, ya terminado el plazo del concurso y abierta la Exposición, y al solo efecto de permitir una arbitrariedad, no modificó esa base tercera,—lo cual hubiera sido dar un vuelco al plan del concurso y desconocer las disposiciones legales y gubernativas que dan carácter oriental á este monumento—de la misma manera que modificó, ocho meses antes de la Exposición, el detalle de las bases que permitió suplir los bocetos con fotografías de gran tamaño, hecho que, por otra parte, no constituía ventaja, sino desventaja, del punto de vista de la exposición artística y del fallo, para los artistas que la utilizaron.

Por lo que hace á ausencia de documentos, la Comisión no admitió, para la adjudicación de los premios, á ningún artista que hubiera omitido presentar los exigidos por las Bases—y, de paso, conste que el autor de los bocetos números 5 y 6 no presentó ninguno, ni una simple Memoria, faltando así, al mismo tiempo que al artículo 3.°, al artículo 5.° en sus incisos *C*, *D* y *F* otra de las causas que los ponían fuera de concurso.

En cuanto á la quinta ó sexta mención de que se violó el secreto, faltaron inventarios, se premiaron acuarelas, etc.,—queda todo repetidamente rebatido en el curso de esta exposición.

Por lo que respecta al criterio artístico con que se adjudicaron los premios, la Comisión aprovecha la oportunidad para dejarlo establecido en este documento. Los que han visitado detenidamente la exposición de bocetos han podido comprobar que la parte más deficiente en todos los proyectos ha sido la figura de Garibaldi, ó la misma y su caballo. Con referencia á las figuras ecuestres, los caballos se dividían en dos grupos: ingleses ó de carrera los primeros, percherones ó normandos los segundos. El primer tipo resultaba demasiado liviano y nervioso; el segundo, muy pesado. En los monumentos dignos de merecer alguna atención no se hallaba el caballo criollo, de origen andaluz y árabe, con sus formas musculosas y de regular alzada. Las prendas de montar no correspondían á las de nuestro país, siendo la mayoría de ellas las usadas en Europa ó las que se emplean en Méjico. Cierto que los artistas europeos no podían estar al corriente de esto, y que probablemente no dispusieron del tiempo necesario para procurarse datos ó modelos exactos. En rigor, estos detalles no tienen gran importancia para los entendidos, puesto que al encomendarse la obra estos lunares se subsanan fácilmente; pero es un hecho que las deficiencias apuntadas daban á las figuras ecuestres de los bocetos una inferioridad evidente con relación á los pedestales.

El número 41 adolecía también de los defectos señalados,—fáciles de subsanar, como queda dicho;—pero en cambio el pedestal reunía á un alto valor arquitectónico una magistral composición escultórica en alto relieve. La mirada del observador descansaba tranquila siguiendo el perfil serio al par que elegante que formaba el conjunto de pedestal y base.—La sensación de fuerza está allí representada sin incurrir en lo pesado, y las formas son esbeltas, alejándose de esos defectos, tan comunes en arquitectura, de contorsiones de líneas y movimientos violentos,—que expresan precisamente lo contrario de lo que pretenden en su material lenguaje exagerado. En arquitectura, la sobriedad que resulta hermosa sólo es patrimonio de los artistas de verdadero talento. Este caso feliz hállase representado en el número 41, con una superioridad tal sobre los otros bocetos del concurso, que parece redundancia el solo hecho de mencionarlo.—Los altos relieves que figuran en los flancos del pedestal son de un dibujo seguro y enérgico, el modelado fácil asegura un claro oscuro sabiamente obtenido en la masa, y la accidentalidad de la línea compone con gran inteligencia los diversos grupos que se destacan del pedestal. La parte ornamental, igualmente acertada, hace de todo el conjunto una obra de arte de un mérito tan sobresaliente que esto solo bastaría para dejar bien sentada la reputación de cualquier artista. Tales méritos, eran tan evidentemente superiores sobre todos los demás bocetos presentados á concurso, que la Subcomisión Artística le concedió el primer premio por unanimidad, sin que mediara discusión al respecto.

Dado el generoso ofrecimiento del autor del número 41, de aceptar modificaciones dentro del plan general de sus proyectos sin aumentar por ello el precio del monumento, la Comisión lo utilizó para mejorar, en su concepto, en combinación más feliz, lo que era ya incontestablemente una obra de arte *de un valor superior al de la cantidad destinada para su ejecución*.

En cuanto al segundo premio, el número 25 lo mereció por su dibujo correcto, por el modelado de la cabeza de Garibaldi y lo concluido del conjunto del monumento, condición ésta que daba sin duda cierto valor al artista que había ejecutado la obra.

No podía parangonarse, en mérito artístico, ni dudosamente con el número 41,—pues á más de hallarse en las generales condiciones de deficiencia por lo que se refiere al caballo y prendas de montar, estaba en manifiesta inferioridad por su pedestal y composición figurativa. La parte arquitectónica no existe en el número 25: es un simple monolito rústico, de forma piramidal trunca, motivo éste que facilita salir del paso sin necesidad de conocer los elementos del Vignola. Se diría que el autor del número 25 hubiese pretendido realizar escultura pictórica en el grupo de figuras que avanza en la parte anterior del monumento, sin recordar las sensatas razones que aduce Leonardo de Vinci en la controversia sostenida entre un escultor y un pintor. Las facultades de la escultura son muy distintas de las de la pintura. El pintor que representa una escena sobre una superficie plana, hace su composición para que ella sea observada desde un solo punto de vista, y, como es natural, por más que el observador se traslade á derecha ó izquierda del cuadro, la composición, y por consiguiente la línea, será siempre la misma. Es, pues, para el pintor una tarea relativamente fácil una composición que resulta acertada en la línea general. Otra cosa muy distinta sucede con la escultura, cuando ésta se presenta con grupos destacados. El observador puede girar en torno del grupo, y como al moverse se mueve también la línea de la composición, es sumamente difícil evitar la fealdad de la línea en alguno de los puntos de vista que puede elegir el observador. Este peligro no pudo evitarlo el autor del número 25 con su grupo de figuras destacadas del pedestal. Á más de este defecto, existe otro de mucha importancia: la falta de equilibrio en la línea total del monumento. Este, coronado con su estatua ecuestre, nada tiene en los flancos del pedestal ni en la parte posterior, y en la parte anterior un grupo de figuras sale en masa prolongada fuera del monolito. En los monumentos ecuestres tiene capital importancia la proporción y armonía de la composición total del monumento: guardándolas, la vista goza realmente de la unidad de concepto que pueda existir, no experimenta la sensación desagradable de algo amputado, de la línea brutalmente violenta que no le permite un reposo suave en los diversos accidentes. Los defectos señalados que se observan en el número 25, se aumentan para el observador cuando, para el efecto, entornando la vista hasta ver todo el monumento por silueta oscura, advierte que aquella masa de hombres parece hallarse forcejeando en tenaz cinchada, para mover ó arrastrar el monolito con caballo y ginete. Si nos imagináramos ese monumento ejecutado y colocado en su sitio, igual ó más sorprendente efecto produciría en noches de claro de luna ó en la última faz del crepúsculo, sin tener necesidad de entornar la vista.

Estas poco felices acciones en los monumentos mirados por silueta oscura son bastante frecuentes: baste citar, sin describir la acción, el monumento á Leonardo de Vinci en Milán y el de Giovanni delle Bande Nere en Florencia,—advertidas por cuantos los han visto.

Pasemos al tercer premio, discernido al número 13.—Es indudable que este boceto es una nota original presentada á este concurso. El autor representa á Garibaldi desenvainando la espada, sobre un corcel lanzado en vertiginosa carrera, en actitud de saltar un obstáculo, donde se dibujan muertos y heridos. Acostumbrados á ver siempre las estatuas ecuestres de reyes, emperadores ó generales en actitud reposada ó el caballo en movimiento de simple paso, choca observar líneas tan audaces, y á los labios acude el viejo ritornello de que quita magestad á la figura un movimiento tan desordenado.

Admitiendo que sea exacto este criterio tratándose de reyes, emperadores ó grandes capitanes, no es menos cierto que el autor del número 13, sabiendo que Garibaldi no llegó á mandar más que centenares de hombres en nuestras acciones de guerra, pudo haberse creído autorizado á pensar que el héroe actuó en ellas sólo como guerrillero audaz y valeroso, penetrando en lo más fuerte del combate como simple soldado,—y que, por tanto, no debía dar á jinete y caballo la acción reposada que pueden conservar los generales y grandes jefes de cuerpos de ejército. Dentro de este concepto, lo que hay de notable en ese caballo y jinete es el movimiento de ambos, tan justo y bien sentido. El dibujo impecable y el modelado pastoso, hacen sentir la línea sin determinarla, y ésta se revela con una verdad admirable de realidad. El bajo relieve que lleva una de las caras laterales del pedestal representa á la viuda de Neira ante el cadáver de su esposo en actitud de besarle la frente, mientras que con un grupo de garibaldinos, Garibaldi, emocionado, contempla la dolorosa escena. Este bajo relieve es notable como composición, como dibujo y como técnica de modelado. La otra cara lateral del pedestal lleva un bien acabado bajo relieve, que representa un episodio acaecido en Río Grande. La cabeza de Garibaldi, soberbiamente modelada, lleva en la factura de sus carnes una impresión de morbidez tal, que la coloca en primera fila, y hay miembros de la Comisión que la consideran la más artística de las cabezas presentadas al concurso.

La alegoría colocada en la parte anterior del pedestal es algo arriesgada, aunque el autor ha querido, con el toro y el caballo de nuestro escudo, representar la libertad y la riqueza de nuestro suelo. El dibujo y modelado son aquí también de primera fuerza. La parte arquitectónica es algo pesada; pero si se considera que le falta al pedestal una parte de la base, que no ha llegado, como lo comprueba el dibujo policromo, desaparece en parte ese defecto, que con algunas modificaciones tomaría un carácter de fuerza, no desprovisto de belleza.

Es digno de notarse lo que sucede actualmente con los monumentos en general: lo que corona el monumento, lo que siempre ha sido parte principal, hoy es secundario,—mientras lo secundario, es decir, las composiciones del pedestal ó las que lo rodean, vienen á ser la parte principal, tanto en lo que se refiere á la mayor labor, como á la mayor importancia del valor artístico. El sujeto es casi siempre inferior al complemento: esto se vió en la gran mayoría de los trabajos presentados á este concurso, y con mayor fuerza se observa en los monumentos de Amadeo, por Calandra, y de Alfonso XII, por Querol. En ambos descuella y triunfa la parte complementaria, mientras el sujeto aparece como dominado por la superioridad é importancia de la composición que lo rodea. Esto sucede también con el número 41, y ese ha sido el principal mérito del boceto premiado. Es una nueva tendencia que toma la escultura monumental, que da, indudablemente, mayor vuelo á la creación, de lo que salen gananciosos el arte y el público, que puede poseer y admirar talentosas obras de este género.

Los sobresalientes méritos señalados, reveladores de un positivo temperamento artístico, hubieran hecho el número 13 acreedor al segundo premio, que no pudo obtener, entre otros motivos, por el concepto representado en la estatua ecuestre, la que no correspondía, por su actitud excesivamente violenta, al verdadero carácter y significación histórica del personaje que ha de monumentarse.

Por lo que hace á los argumentos plebiscitarios, de número y calidad de firmantes y de prensa, que piden reconsideración del fallo de la Comisión, ellos son enteramente falaces.

En primer lugar, este género de torneos no se resuelve por plebiscitos; por algo, en todas partes del mundo, se nombran Comisiones, Jurados en que intervienen artistas y personas de conocimientos en los diferentes y múltiples aspectos de apreciación de una obra monumental; por algo el Gobierno de la República ha determinado el nombramiento de esas Comisiones, y las ha designado sucesivamente, para que llevasen á la práctica, de por sí, el proyecto de erección del monumento decretado con fecha 10 de Junio de 1883.

Ahora, en cuanto á los mismos hechos plebiscitarios que se invocan contra el fallo de la Comisión, ellos han sido completamente negativos, y si algo demostrasen, sería por consiguiente el respeto y consideración con que aquel fallo ha sido recibido por la generalidad.—Las reuniones de protesta que se intentaron, como la designación de comités compuestos por personas de reputación, resultaron un fracaso; las cinco mil firmas que se dice reunidas en tres días, y el número muy superior que había de presentarse en breve plazo, ni fueron tales, ni se alcanzó ese número nunca, siquiera á distancia, apesar de los largos esfuerzos realizados. Pero suponiendo que las firmas fueran el doble de lo que se pinta, tendrían tanta significación, en general, como los conocimientos artísticos de modestas familias enteras que se han hecho firmar, y los de múltiples protestantes que apenas saben unos y no saben otros siquiera poner su nombre. Las protestas y motivos con que habrán sido reunidas y la conciencia con que habrán sido puestas numerosas de esas firmas, recolectadas en su gran mayoría entre apellidos originarios de determinada nacionalidad, como los de los mismos recolectantes, se pueden imaginar sabiendo que las firmas de las personas principales que encabezan la solicitud son falsas, y que las de otras que allí y en el cuerpo de ella figuran no conocen ni de vista la baraúndica solicitud, como así desde luego era de suponerlo. Lo de la publicación de «*numerosas, enérgicas y razonadas protestas*,» no tuvo de verdad más que la audacia de los que las hicieron; pues salvo muy contada excepción, los escritores no fueron sino el mismo pequeño círculo de agitadores que se ha movido en el fondo de este asunto, por razones que no tienen que ver con el arte, y que ocuparon las columnas de diferentes diarios. Las razones legales y artísticas expresa-

das por los que han sustentado públicamente el fallo de la Comisión, están por ser contestadas todavía.

Han reservado los protestantes sus dos últimos parágrafos para tocar, parecería que sin darle mayor trascendencia, las dos cuestiones capitales que han sido los únicos y verdaderos resortes impulsivos de su agitación en toda la marcha de este asunto: la primera, la cuestión de nacionalidades; la segunda,—que no la declaran, y se ocupan de ella veladamente, según el sistema adoptado por ellos desde el principio,—la del carácter que pretendían asumiera el monumento de Garibaldi, en consonancia con sus ideas sociales, llamadas *libertarias*, y en contra de leyes, decretos, bases y reglamentos.—Todo lo demás es absolutamente un pretexto y, si se quiere también, el error de unos cuantos que no han caído en la cuenta de lo que en sustancia se trataba y que han sido inducidos también por preferencias poco meditadas.

En lo que se refiere á la primera cuestión, sabe perfectamente V. E., por los antecedentes que conoce, que no es verdad que los protestantes no hayan sido guiados por un estrecho y mal entendido sentimiento de nacionalidad.

Desde antes de constituirse la Comisión, ya se había estado pugnando por darle carácter mixto, *ítalo-oriental*, por restablecer ese hibridismo orgánico, esa conmixtión de elementos con diferentes cartas de nacionalidad—colocados frente á frente y divididos en dos campos dentro de una misma corporación, que había sido abolido expresamente en decreto del Gobierno anterior, fundado en un extenso informe de la Junta. Ese decreto no impedía que formasen parte de la Comisión elementos de toda procedencia, como es natural en nuestra sociedad política, no importando ello despojar á una institución nacional del carácter que únicamente le corresponde. Pero la Comisión fué designada de una manera que en el hecho pudo atribuírsele algún carácter mixto, por más que en realidad no haya sido ni fué ese el propósito, ni tenía él razón de ser, ni en el sentido de erigir el monumento de un *general de la Nación* ni en ningún otro: el caso es que aquello fué, según no podía menos de serlo, fuente de piques molestos y estériles disenciones.

La constitución de Mesa de la Comisión, ya desagradó á algunos que no eran elementos nacionales; luego vino la redacción de bases en que aquellos mismos elementos querían imponer obligatoriamente á los artistas la figura de Anzani en el monumento á Garibaldi, lo cual imprimiría á la obra un sello típico de Legión Italiana, reduciendo en cambio la amplitud de concepto.

«El desarrollo del tema, decían las bases proyectadas, abarcará preceptivamente una nota alusiva á Francisco Anzani, segundo jefe de la Legión Italiana»; vino con ellas también el propósito de determinar que, fuera del Plata, donde es notorio, no existen los grandes maestros de la escultura, no se llamara á concurso sino en Italia y á los italianos («ábrese un concurso,—decía el proyecto de bases,—entre artistas *italianos*, uruguayos y argentinos, para erigir, etc.»); finalmente se trajo á la Comisión de Monumento la pretensión de que en los documentos que de ella emanasen ésta habría de emplear, de rigor, junto con el castellano, el idioma italiano como idioma oficial. Esto fué á propósito de una circular que había de acompañar los bonos de suscripción popular para el monumento. Suscitáronse desde luego enojosas discusiones; la circular nunca se dió; los bonos quedaron paralizados; hubo miembro italiano de la Comisión... ¿pero á qué continuar con estos incómodos detalles?

Ahora dicen los protestantes que la Comisión de Monumento sería más bien quién habría hecho cuestión de nacionalidades al no poner italianos y franceses en la Subcomisión Artística, una Subcomisión simplemente asesora y en la que salvo la persona que había de presidirla y la que había de actuar de Secretario, estaba compuesta únicamente por profesionales, por todos los profesionales existentes en la Comisión, cuya ciencia ó arte tenía relación con las obras que debían estudiar. El Jurado que había de deliberar y fallar estaba compuesto no sólo por los miembros de esa Subcomisión asesora, sino por todos los miembros de la Comisión de Monumento, entre los que había, es sabido, siete italianos y ningún francés, por haber renunciado el nombrado y no haber aceptado otros que V. E. pensó incorporar.

La cuestión de nacionalidad, aislada al principio, se complicó al final con la *libertaria*, que se tornó el verdadero *truc* del asunto, tomando de base y explotación á la primera, cuando apareció en la Exposición el boceto *libertario* número 6.

El autor del número 6 y su nacionalidad, no se sabrían á ciencia cierta; pero ese boceto se atribuyó durante el concurso, de una manera tan general y persistente al escultor italiano Héctor Ferrari, que éste se ha creído en él caso últimamente de hacer, por persona interpuesta, manifestaciones públicas al respecto. Y para probar que el sentimiento italiano fué lo que trató de excitarse, no tendría más que acompañar hojas sueltas de publicaciones injuriosas hechas contra la Comisión y encaminadas á aquel único objeto. Pero V. E., para penetrarse de la exactitud de lo afirmado, no tiene más que recorrer las firmas de los protestantes, en su inmensa mayoría de apellidos italianos, como lo he dicho, y las de los recolectantes en particular, cuyos nombres figuran en el encabezamiento de las listas.

Cierto es que en un momento fugaz, que se creyó decisivo, se intentó tocar también, por escritores libertarios, el amor propio nacional, introduciendo la suposición de que el boceto número 6 perteneciera al escultor oriental Juan Ferrari (hijo), que fué quien más tarde hizo la rectificación á nombre propio y de su profesor Héctor Ferrari. Ello sólo demuestra una vez más que se apelaba á la nacionalidad, y á cualquier cosa, para sacar triunfante lo que no permitían por ningún pretexto, ni las bases del concurso ni el concepto propio de Garibaldi; lo último, ni aquí ni en ninguna parte del mundo, según lo demuestra el hecho de que hasta ahora no se haya erigido en ninguna parte un monumento de carácter semejante al del aludido boceto. Sin declararlo, porque su sistema, repito, ha sido velar en esta cuestión, bajo otros ropajes, las verdaderas ideas que los han impulsado, buscan los protestantes, en el último parágrafo de su escrito, dar apariencia de verdad histórica al carácter *libertario* que quisieran tuviese el monumento de Garibaldi y que representa el boceto número 6. Para ello, tienen necesidad de empezar confesando «que entre los fundamentos de su solicitud al Gobierno, tienen muy en cuenta argumentos de un carácter independiente de las fórmulas reglamentarias». Es el mismo reconocimiento paladino con que algunos miembros de la Comisión proclamaban á voces en el local de sesiones, el día del fallo del Jurado, que era necesario romper, en nombre del Arte, con bases y reglamentos, y adjudicar el triunfo al boceto número 6.

La índole del Garibaldi de este boceto está expuesta, aunque de modo ambiguo, por los mismos postulantes, en las vagas generalidades de sus conceptos, que presentan á Garibaldi luchando, entre otros positivos ideales, «por los hogares entristecidos», poniendo su espada al servicio de una abstracta «Redención» que le hace atravesar los mares; uniéndose al pueblo, cualquiera que fuera el clima de su nacimiento; (terminología toda de uso y rigor); rompiendo con amor humanitario la idea de *fronteras* (y ésto último es de lo más concreto).

Para Garibaldi,—sólo está la verdad,—el derecho, la justicia, la libertad no tenían fronteras, y siempre estuvo dispuesto á combatir por ellos,—pero nunca fué un supresor de fronteras, un abolicionista de patrias y de gobiernos. Su primer ideal era la patria italiana, y en todas partes luchó por patrias, por fronteras, hasta por razas, y por gobiernos republicanos. Él era un republicano en acción en cualquier parte del mundo, y en este sentido merecerá siempre la apoteosis de la humanidad, por leyes naturales dividida y diversificada.

Presentar á Garibaldi sin atavíos guerreros, en actitud de contemplar á miserables que le imploran misericordia, y pretender que eso representa al combatiente de nuestra independencia en la gran guerra contra el tirano argentino, no sólo es contradictorio, sino que es rebajar el nivel de nuestro pasado histórico, de nuestra patria en la gloriosa época que se rememora, y en la que Garibaldi, caballero fuerte y valeroso, no encontró sino hombres libres, personalidades á quienes seguir ó á quienes emular, y en quienes, en suma, inspirarse, de quienes aprender, conforme á sus propias, espontáneas y nobles declaraciones.

Los directores de la agitación producida contra el fallo del concurso de Monumento á Garibaldi, y el examen del boceto núm. 6, que V. E. conoce, revelan á las claras cuál ha sido el propósito que se ha perseguido.

Se ha pretendido hacer caudal también de que el fallo de la Comisión, al introducir modificaciones en el boceto premiado, significa de hecho encargar directamente la obra, prescindiendo de las bases del concurso.

En las atribuciones de todo Jurado, entra necesariamente la de declarar desierto un concurso, si á su juicio las obras presentadas no responden al concepto preestablecido, sin que por ello nadie pueda entender que se ha suprimido ó adulterado una base ó lesionado un derecho.

—La Comisión,—ante la deficiencia, en mayor ó menor grado, de la generalidad de los bocetos,—pudo, pues, tomar semejante determinación, y en este caso una de las soluciones más lógicas que se hubiese presentado—atento á que todo llamado hubiera sido frustráneo,—según todas las circunstancias lo autorizan á sentar,—hubiera sido la de encargar directamente la obra al artista que hubiera revelado en este torneo evidente superioridad sobre los demás concurrentes, circunstancia del autor de los bocetos señalados con el lema «Salve, Fides, Libertas», que eran los que presentaban más indudables y positivos méritos artísticos.

Ahora, si se quiere que el significado del fallo sea precisamente ese que le adjudica la afirmación arriba mencionada, tendremos que se habrá llegado, tan sólo variando la forma, precisamente á lo mismo que era de indiscutible derecho y arbitrio de la Comisión.

Sin embargo, el Jurado ha admitido en la justa á todos los artistas que estaban dentro de las bases y ha premiado el esfuerzo de todos, aceptando así el criterio de la Subcomisión Artística, que decía en su informe sobre el concurso:

«...Esta Subcomisión no creyó encontrarse en un concurso de arte con temas libres, y seguramente no lo era el del Monumento á Garibaldi, motivado por la Ley á que se ha hecho referencia y reglamentado por las bases del llamado que establece su carácter preciso. Debió elegir un boceto que representara al General Garibaldi en el Sitio Grande de Montevideo y recordara con elementos accesorios los méritos que justifican este testimonio nacional. Se encontró con que muy pocos de los bocetos presentados reunían todas las condiciones exigidas por las bases del llamado aunque hubiera muchos con rasgos artísticos de gran valor, y creyó que quedaban dos soluciones: declarar desierto el concurso ó premiar los esfuerzos de los artistas que ajustándose más á los términos de él, hubieran demostrado superioridad relativa, é indicar, de entre los concurrentes, al artista que ofreciera más garantías para confiarle la ejecución del monumento mediante modificaciones é instrucciones que respondieran al concepto tantas veces mencionado. Decidida la Subcomisión por este segundo temperamento, llegó á la convicción de que en los proyectos que llevan el lema «Salve, Fides, Libertas» hay elementos suficientes para obtener un resultado que corresponda á los propósitos y al deber de la Comisión, y dé que el artista que los presenta ofrece las mayores garantías para la ejecución del boceto que se acepta con las modificaciones que él expresamente se compromete á introducir. Con esta solución se respetan todas las bases de este concurso, y la Comisión evita los riesgos á que hubiera estado expuesta con la aceptación de un boceto al que no acompañaran elementos bastantes para asegurar de la capacidad y responsabilidad del artista.»

Dejando así evacuado el informe solicitado á esta Comisión, me es grato saludar atentamente á V. E., á quien Dios guarde muchos años.

Carlos Travieso.

M. Magariños Veira, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.

Visto el precedente informe de la Comisión de Monumento al General Garibaldi; se resuelve:—aprobar su proceder en el concurso de bocetos y sus decisiones sobre elección de artista y ejecución del monumento; que se comunique, se transcriba en el Libro de Resoluciones y publique con el informe de la Comisión.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Diciembre de 1906

Nota al Jefe Político de Rivera adjuntándole un giro postal por $ 7.20, por devolución de importe de pasajes.

—Idem á la Junta Económico-Administrativa del Salto, transcribiendo la resolución referente á la entrega de cuotas á la Comisión de Beneficencia de esa ciudad.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Nota de la Jefatura Política de Colonia, sobre aplicación del reglamento de prostitución.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres y cuenta por la autopsia del cadáver de Pedro Cruz.

—Se archiva una nota de la Jefatura Política de Cerro Largo referente á los sueldos del coronel Estomba.

—Se archiva una nota de la Jefatura Política de Minas sobre remisión de correajes, etc.

—A la Contaduría General se pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones comunicando el nombramiento de Secretario de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa.

—Fiscalía de Policías—A informe, información sumaria instruída al subcomisario de la 12.ª sección de Canelones.

A informe, información sumaria instruída á la policía de la 7.ª sección del Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del teniente 2.° don Máximo Arévalo, por cobro de haberes.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Expedientillo de don Juan Santa Cruz, sobre jubilación.

Expedientillo de don Sebastián Baycé, solicitando su jubilación.

—A la Jefatura P. del Durazno—Expedientillo del capitán graduado don Ramón E. Borges, sobre cobro de haberes.

—A la Jefatura P. de Tacuarembó—Expedientillo del sargento 1.° de guardias nacionales Serapio Guerrero, solicitando cédula de inválido.

—A la Jefatura P. de Rocha—Expediente del capitán don Fortunato Graña, por cobro de haberes.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de doña Natividad Echevarriarza de Mullins, sobre cédula y pensión.

Expediente de doña Martina Laserre de Risso, sobre cédula y pensión.

Expediente de doña Matilde Joáquina Pozzolo, sobre traspaso de cédula y pensión.

Expediente de doña Adelaida Fuentes, sobre traspaso de cédula y pensión.

—A la Junta Económico Administrativa de la Capital—Nota transcribiendo la resolución recaída en el expediente de la Asociación de Resistencia Conductores de Vehículos.

—Junta Económico-Administrativa de Florida—Ingresos y egresos de Noviembre—A Contaduría General.

—Jefatura de San José — Ingresos y egresos de Noviembre—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Artigas—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Tacuarembó—Presupuesto de Diciembre — A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Colonia—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

—Comisión del Código Administrativo—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

—Consejo de Higiene—Ingresos y egresos de Noviembre—A Contaduría General.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Achinelli Delia	Deschamps Angela
Andrade Ramona	Estomba Justina
Arellano Prudencia	Larrosa Gregoria
Camacho Felipe	Martos José
Colombo M. R. de	Rilo Manuel
Durán M. C. de	

EXTERIOR

Besiño G. Vicente	Labate Juan
Castagnino Manuel	Magnone Virginia
Ceppi Victor	Muñoz Gaston F.
Cardozo Antonio	Meroni Pablo
Gualor Luis	Oliva José
Lalares Andrés	Suárez Rosalía

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Mensaje á la H. Asamblea General presentándole un proyecto de ley para la contratación de un profesor de ictiología.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.

Honorable Asamblea General:

La industria de la pesca, que en su acepción más genérica comprende un nuevo y más extenso aprovechamiento económico del territorio marítimo y fluvial del país,

genera cuestiones muy complejas, de índole técnica, industrial y administrativa, que no han sido estudiadas todavía entre nosotros con un criterio científico como para formar la base de una legislación adecuada, legislación que es cosa corriente en casi todos los países del continente europeo, en Norte América y en el Japón, donde la explotación racional de la pesca ha llegado á convertirse en una fuente de grandes rendimientos.

Una consideración de carácter previo, que basta enunciarla para ser apreciada con todo favor, justificará desde luego á los ojos de V. H. cualquier erogación que se requiera para el estudio de este asunto, y esa consideración se sintetiza diciendo que la industria ictióloga, representa un aumento de los bienes productores de alimento sin gravitar sobre el factor tierra, factor económico que en otras industrias alimenticias, como la agropecuaria, es indispensable y representa el mayor costo de producción, mientras que en la pesca, la extracción de la cosa ó bien apreciable en dinero, se produce tan sólo á beneficio del trabajo humano; y este modo de producir riqueza tiene muchísima importancia para un país como el nuestro, de poca extensión superficial, que encierra una población cuya densidad es ya apreciable, pero que en lo porvenir puede alcanzar un elevado coeficiente si la evolución natural de las cosas y el desenvolvimiento progresivo del orden económico continúa produciendo sus naturales frutos.

La riqueza ictióloga, si bien es inmensa en nuestro país, no es inagotable, y este principio biológico, fundamento principal de toda legislación pesquera, á ser observado por todos, por la Administración impidiendo los abusos y por los mismos gremios de pesca, guardando los usos lícitos, contribuirá indudablemente á mantener en justa correspondencia las exigencias de la alimentación pública con la abundancia siempre renovada de esa fuente de recursos preciosos que ofrece la naturaleza. Por eso la faz técnica de los artes de pesca no es en el fondo otra cosa que una variante de la faz económica del asunto. Hay que saber explotar esa riqueza pública sin empobrecerla.

Esta alimentación, tan recomendada por los higienistas para la nutrición del sistema nervioso, se presentará en un porvenir no muy lejano como un recurso de positivo valer á que tendrán que acudir las poblaciones del país, principalmente las del interior, buscando en ese alimento el indispensable sustitutivo de la carne. que ya escasea en todas partes para los moradores pobres. La mayor producción del pescado traerá necesariamente su abaratamiento.

Esta faz que presenta el problema de la pesca es muy interesante y no debe pasar inadvertida, máxime tratándose de un sustitutivo al cual los higienistas llegan á atribuir la morigeración de impulsos atávicos, que, según ellos, contribuye á fortificar el uso exclusivo y prolongado de una alimentación á simple base de carne. Se cita al Japón entre los organismos de complexión económica avanzada, como uno de los pueblos que ha sabido buscar en el mar el remedio para subsanar la carestía de la carne. La población japonesa se alimenta de pescado y es una raza fuerte y vigorosa. En 1902 llegó á exportar pescado seco por valor de cerca de once millones de yens, y aceite de pescado por un valor superior á la mitad de esa cifra. Después sobrevino una crisis en esa industria á consecuencia de la suspensión de trabajo en las pesquerías japonesas impuesta por la guerra con Rusia.

El Gobierno de Chile se preocupa asimismo de mejorar la industria de la pesquería por medio de primas, rebajas de fletes, reformas en la enseñanza, protección á los pequeños pescadores y otros arbitrios que se expusieron en la reunión de notables á que convocó ese Gobierno á principio de este mismo año, de todo lo cual tomó nota el Ministro de Industrias para formular los correspondientes proyectos de ley. En ese país la alimentación de las clases pobres reviste todos los aspectos y comporta todas las exigencias inaplazables de una cuestión social importante. Los rigores del clima imponen allí una alimentación muy distinta de la que se consume hoy, lo que ha dado lugar á que un conspícuo estadista chileno haya proclamado como grave y peligrosa esta anomalía: la de un pueblo que habita un clima frío y tiene la alimentación vegetal de los países tropicales, y que está, por consiguiente, fatalmente condenado al abuso de las bebidas alcohólicas para poder sostener sus luchas con el clima.

Otra de las ventajas del desarrollo en grande escala de las pesquerías, entre nosotros, la de ser una industria esencialmente pobladora, ya la puso de manifiesto el Poder Ejecutivo en un decreto reciente, en el que expresaba que la manipulación de sus productos diversificados pide el establecimiento de colonias pescadoras á lo largo de las dilatadas costas del Sur y del Este de la República, colonias que aparte del desarrollo de ciertos trabajos rurales, compatibles con la pesca, reportarán además la muy apreciable ventaja de crear un nuevo modo de comerciar, á que podrán dedicarse con provecho muchos moradores de nuestra campaña, que podrán así mejorar de situación.

El aprovechamiento industrial de la pesca debe también tenerse en muy buena cuenta, pues entre sus productos figuran el aceite para máquina y alumbrado, lubrificante en general, cola de pescado, guano, lija, etc., géneros que se importan hoy en el país. El aceite de Menhaden, lubrificante usado con preferencia en los motores marítimos y terrestres, no es más que un producto industrial derivado de la *lacha*, pescado que se captura en enormes cantidades en la Florida (Estados Unidos de Norte América) y cuya especie abunda extraordinariamente en nuestras aguas.

Todas estas cuestiones, como sabe Vuestra Honorabilidad, no han sido apreciadas debidamente por nuestra legislación, que sólo resume principios generalísimos.

En efecto, el Código Rural, ampliando en su artículo 509 disposiciones generales del Código Civil, establece que se podrá pescar libremente en el mar territorial y en los ríos y arroyos de uso público, sujetándose á los reglamentos de policía, con tal que no se embarace la navegación y flotación. En los arroyos, estanques, lagunas ó charcos de propiedad particular, no se podrá pescar sin permiso de su dueño, salvo si esos cursos de agua no estuviesen cercados, á menos que el dueño haya prohibido expresamente la pesca en ellos y notificado la prohibición. En los canales, acequias ó acueductos para la conducción de aguas públicas, puede el público pescar con anzuelos, redes ó nasas, sujetándose á los reglamentos, con tal que no se embarace el curso del agua ni se deteriore el canal ó sus márgenes.

El Código Civil y el Rural, sólo han legislado sobre la pesca considerándola, el primero, como un modo de adquirir el dominio, por ser ella una especie de ocupación de cosas que no pertenecen á nadie y cuya adquisición no está prohibida por las leyes ó por el derecho internacional; y el segundo desde el punto de vista del aprovechamiento de las aguas públicas, nada más.

Los reglamentos de policía á que se refieren ambos Códigos y que deberían versar (artículo 690 del Código Civil) sobre el modo de pescar «con procederes que no estén prohibidos», guardándose reglas de salubridad que indudablemente han de tener por objeto evitar la infección de las aguas, esos reglamentos ó leyes especiales aún no se han dictado.

Si del dominio de la legislación, se pasa al de la administración, los pasos han sido lentos también, si bien el problema ha quedado orillado en sus contornos más visibles.

El año 1894, por iniciativa de la Asociación Rural del Uruguay, el Ministerio de Gobierno pronunció una disposición singular ordenando que la Jefatura Política de Canelones prohibiera la pesca en los ríos y arroyos del Departamento «hecha por medio de la dinamita, la coca ó la «cal, tanto por los peligros á que se presta el «empleo de algunas de esas materias, co«mo por la destrucción que se hace de los «pescados y sus crías.» Es obvio que esta medida debió haberse generalizado tanto por exigirlo su propia naturaleza cuanto para prevenir que se repitieran idénticos procederes, á imitación de los efectuados hace algunos años en los arroyos de Cuñapirú y Corrales, junto á los establecimientos mineros existentes, donde era notorio que la pesca á dinamita se usaba en esos cursos de agua como medio de diversión favorita.

Un documento ilustrativo sobre la cuestión pesca, es el informe que produjo ante el Ministerio de Hacienda la Asociación Rural del Uruguay con fecha 3 de Octubre de 1895, dictaminando sobre la proposición que hizo en aquella época el señor Pedro Galcerán y C.ª para que se reglamentara la pesca en el río de la Plata. Partiendo del hecho constatado de que «la pesca ha sido hasta el día singular«mente descuidada por nuestros legisla«dores y administradores y como conse«cuencia ha estado sometida á la explo«tación abusiva é inmoderada á que «queda siempre expuesta una riqueza «abandonada», proponía esa ilustrada corporación al Poder Ejecutivo la confección de un reglamento provisorio, en el que debería establecerse: *A)* La prohibición absoluta del empleo, en las redes de arrastre, sea que se use en las playas ó mar afuera, de mallas de un diámetro inferior al del peso nacional de plata ó sean tres centímetros y medio, tomando dichas medidas una vez tintadas y estando mojadas las mallas; *B)* para el uso de las redes denominadas trasmallos, se autorizarían dos categorías, según el destino del aparato, si eran para pejerrey ó pescadillas de red ó para la captura de peces de mayor crecimiento; *C)* prohibición absoluta de la pesca denominada «al palo» en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre, á menor distancia de una milla de las costas firmes, islas, bancos y arrecifes; *D)* prohibición absoluta del trasmallo de tres paños en toda época, así como del uso de explosivos ya para la pesca como para la destrucción de lobos y peces mayores: *E)* prohibición de usar en las galderas ó medio-mundos mallas de diámetro menor al de una pieza de veinte centésimos de plata nacional ó sean de dos centímetros y medio. Proponía por último la Asociación Rural el nombramiento de una Comisión con encargo de hacer un estudio definitivo sobre la materia, extensivo á la pesca en los ríos y arroyos de la República, así como á todas las cuestiones que tuvieran relación directa con el asunto, y encargada al mismo tiempo de formular un proyecto de ley ó de reglamentos definitivos.

La reglamentación propuesta, previsora y adecuada á su objeto, no llegó nunca á dictarse, y las cosas continuaron en el mismo abandono, pero las atinadas indicaciones de la Asociación Rural no cayeron, por cierto, en tierra estéril, pues la ley que vino á promulgarse mucho después, el 20 de Julio de 1900, dispuso en su artículo primero que el Poder Ejecutivo constituirá una Comisión Especial Honoraria, compuesta de nueve miembros, con el encargo de estudiar y proyectar en primer término y en el más breve tiempo posible las leyes y reglamentos que han de regular la pesca en el mar territorial y en el río de la Plata, y después las correspondientes á los otros ríos de dominio público, debiendo el Poder Ejecutivo elevar todos los antecedentes al Cuerpo Legislativo para que éste dicte las leyes que crea del caso. La misma ley autorizó al Poder Ejecutivo (artículo 3.°) para prohibir en todo tiempo ó sólo en algunas épocas del año y en los lugares que estime conveniente, á los fines de la conservación y reproducción de peces, el uso de las redes llamadas de arrastre, ya se empleen mar afuera, tiradas por vapores ó por embarcaciones á vela, ó en las playas, tiradas á mano ó mediante animales ó con medios mecánicos. Quedó también absolutamente prohibido el pescar con trasmallos de tres paños, así como hacer uso del apaleo, en la pesca, al trasmallo simple á menor distancia de tres kilómetros de las costas firmes, islas, bancos y arrecifes, á contar de los puntos de las mareas más bajas.

Esta ley ha sido cumplida en la práctica tan sólo en sus disposiciones puramente prohibitivas, sin distinciones ni limitaciones reglamentarias, y eso mismo en cuanto ha sido posible, dada la escasez de medios navales de que se dispone y el desconocimiento de nuestra hidrografía, en cuanto se relaciona con la industria pesquera.

Pero la aplicación de esta ley, aún de esa manera incompleta, ha venido con todo á producir el efecto singular de dirimir por vía legislativa una vieja cuestión que hizo su asomo en el Río de la Plata, cuestión que mantenían en aquel entonces dos gremios de pescadores, los que usan redes de arrastre remolcadas por embarcaciones, ya sea en pareja ó bien por una sola embarcación, llamada la pesca al bou, y los que usan redes fijas ó sedentarias. Los primeros empleaban vapores; los segundos, lanchas ó barcas; el número de éstas, mayor que el de los otros, comprendía la mayor parte de nuestra población pescadora, mientras que aquéllos estaban representados por uno ó dos empresarios, dueños ó armadores de buques á vapor, y empleaban menos gente en la faena. En esa verdadera lucha entre el capital y el trabajo, el legislador amparó á los más, dejando librada la apreciación final del punto relativo al predominio de un arte sobre el otro, á los estudios encomendados á la Comisión técnica.

La pesca al bou, por su rinde extraordinario, es mirada en todas partes con favor cuando ese arte se emplea á grandes distancias de las costas nacionales. El reglamento español de 8 de Noviembre de 1898, tan recomendado aquí por los del gremio, declara que esa pesca de altura ejercida á grandes distancias de la costa, sin empobrecer las riberas patrias, contribuye poderosamente á la alimentación y á la formación de hombres de mar. Debe, por lo mismo, ser favorecida todo lo posible. Así sólo podrá dictarse alguna época de veda al bou, en el caso que lo aconsejaran exigencias internacionales.

La debatida cuestión del bou, merece en este Mensaje una apreciación singular, ya que, como queda dicho, ella fué la que originó la ley de 1900. Es sabido que se pretendió aplicar al río de la Plata el expresado reglamento español, y aún hoy se alimenta esa misma pretensión. Según ese reglamento, ese arte sólo podrá ejercerce desde las tres millas de la línea de costa para afuera, entendiéndose por línea de costa, la línea poligonal que une puntas y cabos. Se considera preferente la pesca con palangres y con redes más sedentarias, á la que se verifique con artes de arrastre, dentro de la zona fiscal de seis millas. Quiere decir que á seis millas de distancia de la costa oceánica de España ó de los mares que circundan la península, es absolutamente libre la pesca al bou. ¿Cabe aplicar al río de la Plata ese sistema, sin conocer antes las limitaciones que él comporta? Se entra así de lleno á una cuestión que aún no se ha estudiado suficientemente, la del régimen hidrográfico de nuestro gran río. Según informaciones de la Oficina Hidrográfica, ese régimen es el de *ría*, mixto de marítimo y fluvial. La acción del Océano se ha hecho sentir á veces hasta la Colonia, y la acción fluvial puede llegar en determinados casos, hasta Punta del Este. El límite del río puede establecerse según una línea que partiendo del Cabo de San Antonio, de la costa argentina, vaya á Punta del Este, ó mejor tal vez al Cabo de Santa María. El límite, teniendo en cuenta los accidentes del subsuelo, es seguramente el banco Cabezón de la Plata. El grado de salsedumbre del agua varía continuamente en función de diversas causas (vientos, corrientes, etc.); sin embargo, puede determinarse que el agua salada del Atlántico no remonta más allá de las barrancas de San Gregorio y la dulce no pasa de la Punta del Este, y eso no en todo su volumen, sino por *manchones*, bien visibles por la diferencia de color. Dados esos antecedentes, es obvio que el sistema biológico debe resentirse de tal indeterminación y constituirá seguramente un caso particular sobre el cual nada puede decirse con fundamento científico porque no ha sido aún estudiado. De modo, pues, que la cuestión del *bou*, arte con redes de arrastre, que pueden ir hasta el fondo, está hoy por hoy en pleno estado de indeterminación con respecto al medio físico y biológico que ofrece el río de la Plata. Es toda una cuestión *á posteriori*.

El examen profundo y detenido de estos puntos técnicos de índole diversa, constituye precisamente el cometido de la Comisión Especial Honoraria que en cumplimiento de la ley citada más arriba nombró el Poder Ejecutivo con fecha 26 de Junio de 1903. Debido á distintas causas, no ha podido entrar de lleno al desempeño de sus funciones. Empezó por programar sus trabajos, siguiendo las indicaciones de la Comisión Norteamericana de Estudios de Pesca, con la reserva de adaptarlas, como es natural, en todo lo posible, á las condiciones locales de la República, dividiendo al país en tres partes principales, la región de aguas dulces, que tendrá su asiento en la Colonia, la región de Montevideo, caracterizada especialmente por la variabilidad en el grado de salsedumbre de las aguas, y la parte baja del estuario del Plata y costas del Atlántico. Los trabajos de biología, cartología é hidrografía, figuran al cargo de los distintos funcionarios, miembros de la Comisión, que desempeñan esos servicios en la Administración Pública.

Es de oportunidad, Honorable Asamblea General, recordar en este Mensaje el concepto que merecieron tan arduas cuestiones al Congreso Científico Latino Americano que se reunió en Buenos Aires en el mes de Abril de 1898, haciéndose una ligera referencia de los fundamentos del proyecto relativo al reconocimiento físico y biológico propuesto por la Sección de Ciencias Naturales. Decía con tal motivo uno de los más caracterizados congresales: «Lo que desearía, ante todo, «sería el nombramiento de una Comisión «verdaderamente científica para el estu«dio de las producciones naturales de las «costas y principalmente para el levanta«miento topográfico submarino, de la zona «costera comprendida entre el cero y la «profundidad de doscientos metros. Los «pescadores tendrían á su disposición, con «la indicación exacta de los fondos, el ele«mento indispensable para sus provecho«sas tareas. El Gobierno designaría un «barco que sería arreglado en vista de «los estudios físicos y biológicos y pues«to á la disposición absoluta de los co«misionados nombrados, que tendrían que «estudiar detenidamente, zona por zona, «las tan dilatadas costas sudamericanas; «cada Comisión se dividiría en dos gru«pos, para ocuparse, respectivamente, de

«la física del litoral, es decir: de la ocea«nografía estática y dinámica, de la topo«grafía de la costa y de la topografía sub«marina, verificando también directamen«te, en varios puntos de los territorios, «las desviaciones (inclinación y declina«ción) magnéticas y la intensidad de la «gravedad con el péndulo ó mejor con el «aparato de Sterneck. El segundo grupo «se ocuparía de todo lo que se relaciona «con la biología general, las ciencias «naturales propiamente dichas, y la co«lonización». Sin revestir tanta latitud, el programa de nuestra Comisión de Pesca, sería deseable, no obstante, que sus investigaciones alcanzaran, en un orden aproximado, la proporción conveniente que más pueda armonizarse, tanto con las exigencias prácticas, como con los recursos positivos de que dispone la Administración.

El funcionamiento de la Comisión, así comprendido, necesita indudablemente del concurso de un técnico especialista en ictiología, para estudiar nuestra ictiofauna, tanto del punto de vista biológico, cuanto en sus aplicaciones económicas, concurso que abriría nuevos rumbos á la Comisión, despertando su actividad, ya según el programa qne ella misma se ha trazado, ó según otro que se formaría luego en vista de las nuevas circunstancias. Un ictiólogo competente, hallaría un precioso auxiliar en los trabajos preliminares que emprendió el sabio profesor don Carlos Berg, durante los 21 meses, de Agosto de 1890 á Abril de 1892, que tuvo á su cargo la dirección de nuestro Museo de Historia Natural. Conocida es su enumeración sistemática y sinonímica de los peces de las costas argentina y uruguaya, presentada como fruto de sus pacientes investigaciones sobre los peces circumplatenses, y de la formación de una colección ictiológica, para cuya nomenclatura se ha atenido, según declaración de su ilustre autor, á las «Reglas de nomenclatura adoptadas por los Congresos Internacionales de Zoología de París (1889), y de Moscou (1892).

La tarea de la Comisión, por otra parte, será también auxiliada con el estudio que el Gobierno ha confiado al Cónsul de la República en Cherburgo, señor Virgilio Sampognaro, bajo un programa determinado de antemano acerca de la industria de la pesca en la Europa Central, Meridional y Septentrional, considerándola del punto de vista técnico, industrial y comercial. El comisionado abarcará las cuestiones técnicas tan solo con un criterio práctico en vista de la adaptación posible al país de ciertos usos industriales en las pesquerías y colonias establecidas allí y tal estudio podrá considerarse como nna contribución utilísima á los que practique la Comisión por su parte, y el ictiólogo por la suya, aunándose de esta suerte investigaciones científicas con enseñanzas prácticas recogidas en un mundo no extraño, por cierto, á las investigaciones de orden físico y biológico.

Nuestra futura legislación pesquera, propugnáculo de una industria tan lucrativa como civilizadora, reposará como en sólido fundamento en las conclusiones y enseñanzas que resulten de toda esa trabajada cooperación de actividades distintas encaminadas á un fin común y proficuo y entonces habrá llegado la oportunidad de crear una Sección de Pesca en el Ministerio de Fomento ó en otro organismo administrativo que llegue á constituirse con el objeto de regular el funcionamiento ordenado de esos poderosos resortes de nuestra economía nacional.

Tales son, expuestos con algún detenimiento, los motivos que justifican el proyecto que presenta el Poder Ejecutivo sobre autorización para contratar en Europa ó Estados Unidos de Norte América un profesor ictiólogo, con el sueldo y demás asignaciones que en dicho proyecto se consignan.

El Poder Ejecutivo declara comprendido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias y se complace entretanto en saludar á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en Europa ó en Estados Unidos de Norte América un profesor ictiólogo á quien se cometerá la misión técnica de estudiar la ictiofauna marina y fluvial, indicando además los medios de mejorar la población de peces de costa eliminando las especies destructoras y también de poblar con especies de peces útiles los cursos de aguas interiores y lagunas litorales.

Esta misión técnica abarcará además, en cuanto sea posible, la faz económica de la cuestión pesca.

Art. 2.° El comisionado presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo el plan ó programa de investigaciones relativo á su misión, la cual llenará dentro de un tiempo cuyo máximum no excederá de tres años.

Art. 3.° Asígnase como remuneración al comisionado la suma de cuatro mil ochocientos pesos anuales libres de todo descuento y de gastos de viaje de ida y vuelta y de exploración.

Art. 4.° El Ministerio de Fomento nombrará un ayudante como auxiliar del comisionado, con el sueldo también líquido de dos mil cuatrocientos pesos anuales, debiendo recaer el nombramiento en persona de versación en la materia. También proporcionará el Ministerio materiales, servicio de laboratorio, embarcaciones y los recursos que sean necesarios para jornales de pescadores, peones, gastos de exploración y de estadía del personal de estudios.

Art. 5.° Comuníquese.

ALFONSO PACHECO.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1906.

1—Resolución aprobando condicionalmente el proyecto de trazado del segundo trozo de la línea férrea de Nico Pérez al río Yaguarón, comprendida entre el km. 51^{650} y 106^{525}, autorizándose la construcción del referido oficio.

2—Se aprueba el certificado expedido por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto á favor de la Empresa Constructora del Puerto por trabajos según contrato efectuado en el mes de Noviembre próximo pasado que asciende á ciento setenta y tres mil quinientos seis pesos con veinte y siete centésimos ($ 173.506,27), los que se mandan pagar por la Comisión Financiera.

3—A propuesta de la Universidad, se aprueban los siguientes nombramientos para la Facultad de Medicina, de acuerdo con la ley de 24 de Noviembre que promulgó el presupuesto adicional de dicha repartición: A don Fernando Nebel Alvarez, para Auxiliar de Secretaría, y á Gumersindo Carbajal y Rosendo Lerio, para porteros.

4—Se autoriza á la Junta de Cerro Largo para destinar de las rentas de vialidad que percibe, la cantidad necesaria para efectuar los estudios para la compostura del camino nacional que desde la Villa de Artigas une á la ciudad de Melo con la Capital de la República.

5—De acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 14 de Julio de 1901, se concede, á pedido de la Universidad, la acumulación de sueldos á los siguientes profesores, por los cargos que simultáneamente desempeñan: ingeniero don Federico Abadie como profesor de introducción á las matemáticas superiores y empleado técnico del Departamento Nacional de Ingenieros; ingeniero Julio Frommel como profesor de Química Analítica y Jefe del Laboratorio de la Dirección General de Impuestos; don Enrique Lerena Juanicó como profesor de Composición de Ornato y Figura y Practicante de la Sección Puentes, Caminos y Topografía del Departamento Nacional de Ingenieros; doctor Luis Varela, profesor de Arquitectura y de Economía Política y Legislación de Obras Públicas; Ingeniero Juan P. Lamolle, profesor de Geometría Analítica é Ingeniero de la Dirección de Caminos de la Honorable Junta de la Capital; arquitecto don Américo E. Maini, profesor de Construcción y Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros; arquitecto Juan Giuria, profesor de Historia de la Arquitectura y Jefe de la Oficina Técnica adjunta á la Comisión Nacional de Caridad.

6—Se comisiona al señor Orestes Araújo, Subdirector del Instituto Normal de Varones, para redactar una noticia ilustrativa sobre el país, que se ha solicitado de Barcelona para ser incluida en un Diccionario Enciclopédico que va á editarse en aquella ciudad.

7—Se resuelve destinar las cuatro chatas de hierro construidas por los señores Gaggione y Martínez, á depósitos flotantes para el servicio de la navegación del río Negro, mediante modificaciones de detalle.

8—No existiendo personal disponible en el Departamento Nacional de Ingenieros, se resuelve comisionar al ingeniero don Abel Fernández para efectuar los estudios previos al proyecto de distribución de agua potable para el Municipio de San Fructuoso, de acuerdo con el programa de instrucciones que formule el Departamento de Ingenieros.

9—Se aprueba la separación de los patrones de los vapores «Libertad» y «Progreso», al servicio de la navegación del río Negro, solicitada por la Oficina de Navegación de los Ríos, á mérito de omisión en el cumplimiento de sus deberes.

10—Se aprueba el nombramiento del señor Lorenzo Arroyo, para sobrestante interino de la Inspección Técnica Regional núm. 1 (Colonia).

11—Se aprueba el nombramiento del señor Ricardo Usher para calculista de la Oficina del Trazado General de Caminos, en reemplazo de don Alberto Mullin, que renunció. Para sustituir á Usher en el puesto de Escribiente de dicha oficina se designa al señor M. Carámbula.

12—Se nombra Contador de la Oficina del Tráfico (Navegación del Río Negro) al señor Luis V. Fornari, con la asignación de sesenta pesos ($ 60.—) mensuales.

13—En vista de no ser necesarios por el momento los servicios de la lancha automóvil «Vanguardia», de la Navegación del Río Negro, se resuelve suprimir del presupuesto respectivo el cargo de *chaffeur* de la referida lancha.

14—Se aprueba el nombramiento del señor José R. Aragunde para encargado en comisión de la Sección Exámenes y Concursos de la Dirección General de Instrucción Pública, en reemplazo de don Pedro Bayce Goyeneche. Para sustituir á Aragunde en el puesto de Auxiliar en comisión de la Dirección, se nombra á don Zenon Faig.

15—Se autoriza á la Oficina de Navegación para suprimir en los vapores de pasajeros destinados á la navegación del río Negro el salón-comedor, sustituyéndolo por una toldilla de madera que se construirá con los mismos materiales.

16—Se concede á los señores Acosta y Lara y Guerra, constructores de los pabellones en los Institutos de Química é Higiene, de la Facultad de Medicina, la devolución de 600 libras esterlinas en Deuda Consolidada más 10 libras esterlinas en efectivo del importe de la garantía que tienen depositada para el fiel cumplimiento de su contrato y en virtud de haberse suspendido temporariamente las obras del Instituto de Higiene.

17—Se aprueba el nuevo sistema de señales denominado «The Interlocking lystem of Signals» propuesto por la Empresa del Ferrocarril Central para el servicio de sus trenes, en vista de las ventajas que ofrece sobre el sistema actualmente en uso.

18—Se acepta la propuesta de los señores Jorge Ponce de León y C.ª, para las obras de pintura del Instituto de Química de la Facultad de Medicina, por la suma de dos mil nuevecientos setenta y cinco pesos ($ 2.975,—), y se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para contratar directamente los trabajos de vidriería del mismo Instituto, después de consultar en plaza propuestas privadas.

19—Se concede á la Universidad la autorización solicitada para crear una Bolsa de Viaje, destinada á un profesor que se trasladará á Europa, por el término máximo de un año, con el cometido principal de estudiar la organización de la Enseñanza Secundaria y cuya Bolsa de Viaje se dotará con cien pesos ($ 100,—), mensuales, imputables á Economías del Presupuesto Universitario.

20—Se asigna al Instituto Nacional Físico Climatológico, con cargo á Eventuales de Fomento y mientras no se incluye la partida en el Presupuesto General de Gastos, la suma de cien pesos ($ 100,—), mensuales, para atender las necesidades del servicio pluviométrico en las 200 estaciones existentes en la República.

21—Se libra orden de pago á la Comisión Financiera por la suma de cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700,—), importe del sueldo del ingeniero Guerard, como Director de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, por la anualidad comprendida desde el 24 de Febrero del corriente año á igual fecha del año próximo.

22—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación de los Ríos, de la suma de trescientos siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 307,75), importe de los jornales de los obreros carpinteros, que han trabajado en Noviembre en el aparejamiento de los vapores de carga y armazón de casillas y cubierta de los de pasajeros.

23—Se libra orden de pago á la misma Oficina por trescientos cuarenta y siete pesos ($ 347,—), por jornales de peones de la cuadrilla número 1, que trabajan en el apostadero central del Paso de los Toros, correspondiente á Noviembre próximo pasado.

24—Se ordena el pago á la Inspección General de Vialidad de la suma de ciento setenta pesos diez centésimos ($ 170.10) por compra de pedregullo y acarreo para la conservación del trozo de carretera entre La Paz y Las Piedras, y adquisición de rollos de alambre para postes destinados á la construcción de un cerco de protección de los terraplenes de acceso al puente de La Paz.

25—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación de los Ríos de la suma de setenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos (78.97), importe del flete de los materiales transportados por el Ferrocarril Central al Paso de los Toros al servicio de la Navegación del Río Negro durante Noviembre ppdo.

26—Se ordena el pago á don Teodoro Alvarez, de la suma de mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440 —), por suscripción de 800 ejemplares de la obra de Agricultura de que es autor, que autorizó la ley de fecha 21 de Julio ppdo. para ser distribuídos entre las Bibliotecas Escolares de la República.

27—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación Interior, por diez y seis pesos con veinte centésimos ($ 16.20), importe de varios artículos suministrados á los vapores al servicio de navegación del río Negro, por los señores Machicote Hnos. y García Bergés.

28—Se libra orden de pago á la misma Oficina, por cuatro pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 4.88), importe de útiles y herramientas adquiridos para la construcción de la red telefónica al servicio de la Navegación del Río Negro.

29—Se ordena el pago á Barreiro y Ramos de ciento noventa y dos pesos ($ 192.—), por impresiones y obras suministradas al Ministerio de Fomento.

30—Se ordena el pago del presupuesto, por Noviembre, de la Oficina del Tráfico de la Navegación del Río Negro y del personal de los vapores «Libertad» y «Progreso» que asciende á quinientos cincuenta y cinco pesos con diez y seis centésimos ($ 555.16).

31—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación de los Ríos, por noventa y seis pesos con noventa y dos centésimos ($ 96.92), importe de útiles y materiales para el Apostadero Central del Paso de los Toros en los meses de Septiembre á Noviembre ppdo.

32—Se ordena el pago á la misma, de trescientos cinco pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 305.34), por materiales, herramientas y carbón para el Apostadero Central.

33 Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública para imputar á Rentas Escolares cuarenta pesos ($ 40.—), que se asignan al Inspector de Escuelas de la Capital para gastos de locomoción con motivo de su concurrencia á las fiestas escolares de fin de curso á celebrarse en las escuelas públicas.

34—Se autoriza á la Dirección para imputar á Economías setenta y un pesos con veinticinco centésimos ($ 71,25), por mes y medio de sueldo de la maestra de la escuela Rural número 4 de la Capital, señora María S. de Sandres, durante cuyo tiempo se ha visto impedida de concurrir á sus tareas por tener dos hijos enfermos de tos convulsa y á fin de no llevar el contagio al colegio.

35—Se autoriza á la misma para imputar á Rentas Escolares hasta la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), para gastos de locomoción de los miembros de la Dirección con motivo de su asistencia á las fiestas de fin de curso de las escuelas públicas.

—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana de lo siguiente:

36—Museo y Biblioteca Pedagógicos, un aparato de proyección y accesorios.

37—Díaz Aznares y C.ª, de la Fábrica de Azúcar de «La Sierra», una prensa hidráulica para expulsión de la pulpa de la remolacha.

38—Empresa Minas de oro del Uruguay —60 zapatos y 60 dados de acero para pisonar.

39—Caorsi y Sosa, Empresarios de la Luz Eléctrica del Durazno—Un dinamo modelo V 120 «Semens Schuckert».

40—«Sociedad Comercial de Montevideo», baterías, portland, soportes para trolley para la electrificación de sus líneas de tranvías.

41—Se ordena la liquidación por la Contaduría General de los pasajes expedidos por el Ministerio de Fomento y sus dependencias en Noviembre ppdo.

42—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 400 metros barrera metálica destinada á la destrucción de la langosta saltona, adquirida por la Compañía Liebigs de Fray Bentos.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 22 DE DICIEMBRE.—Horas: 6 p. m.

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura con poca variación.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 760.95.
Temperatura normal 19, á la intemperie 22.50; máxima 20.70, á la intemperie 26; mínima 19, á la intemperie 14.
Viento S. E. 22 kilómetros por hora.
Barómetro alto en Esquina. Bajo al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

DOCUMENTOS REFERENTES Á LA ADQUISICIÓN DE DOS GENERADORES Á VAPOR

« USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO »

CONTRATO NÚM. 5

Especificación y condiciones generales del contrato para la oferta, entrega y montaje de dos generadores á vapor de 1.600 Kw.—Cañerías: Una excitatriz movida por motor.

CONDICIONES GENERALES

INTERPRETACIÓN

El término «Consejo» en este pliego se refiere á la Junta Administrativa de la «Usina Eléctrica» de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

El término «Contratistas» en este pliego, se refiere á la persona ó personas cuya propuesta para las obras especificadas en este pliego sea aceptada, é incluirá su ó sus ejecutores ó administradores.

El término «Ingenieros» significa el Consejo en su capacidad técnica como administradores de la «Usina Eléctrica» ó la persona ó personas á quienes él designare para representarlo en todas ó cualquiera de las materias incluídas en este pliego.

ALCANCE DEL CONTRATO

Este contrato se compone de la oferta, entrega, montaje y funcionamiento en la Usina Generadora de la «Usina Eléctrica de Montevideo», de toda la instalación y materiales especificados en el presente pliego y aún de todos los que se hubieran omitido y que puedan ser necesarios para poner todo ó cualquier parte de la obra incluída bajo esta especificación, en buen y completo orden para funcionar, y aún cuando la calidad de los materiales enumerados en este pliego no fuera expresamente especificada, los Contratistas suministrarán tal instalación y materiales de la mejor calidad posible.

REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Los Contratistas tendrán un representante enteramente autorizado (denominado en este pliego Superintendente), el que estará siempre en la obra, durante el desarrollo de los trabajos, en Montevideo, teniendo á su cargo absoluto todo lo que sea necesario para la recepción de los materiales, montaje de los mismos y funcionamiento de la instalación, de acuerdo con el contrato. Dicho Superintendente, será legalmente autorizado por los Contratistas, para representarlos en todas las materias técnicas ó cualquier otra cosa que pueda presentarse en relación con la ejecución del contrato y tendrá por parte de los Contratistas, á su cargo, todos los planos, especificaciones y documentos que puedan ser entregados á ó para el uso de los Contratistas; acatará las instrucciones é indicaciones que puedan ser dadas por los Ingenieros ó persona autorizada debidamente por escrito por el Consejo para dar tales direcciones, y esas instrucciones y direcciones así dadas al Superintendente, serán consideradas como dadas á los Contratistas. Dicho Superintendente, si no fuera del agrado del Consejo ó Ingenieros, será reemplazado por los Contratistas por otro Superintendente competente.

SUPERINTENDENCIA Y ARBITRAJE

Todos los trabajos en conexión con este contrato deben ser efectuados á entera satisfacción de los Ingenieros, cuyas instrucciones en todos los puntos relacionados con ellos, tendrán que ser cumplidas y si en cualquier tiempo, durante el desarrollo de los trabajos, se originan diferencias sobre cualquier asunto en conexión con este contrato, ellas serán arregladas por arbitraje en Montevideo.

ACCESO LIBRE

El Consejo por sí ó por intermedio de sus empleados autorizados ó de otra persona ó personas que el mismo nombrará por escrito para este fin, tendrá libertad total para inspeccionar, examinar y comprobar los materiales y mano de obra en las fábricas ú otros puntos, pero para lo indicado dichas personas requerirán solamente el acceso que sea razonable para entrar en los talleres de los fabricantes. El Consejo puede rechazar todo ó parte de los materiales ó mano de obra, que, en su opinión, no esté de acuerdo con la especificación, ó que le parezca ser defectuoso por cualquier razón.

DESARROLLO Ó DESENVOLVIMIENTO DEL TRABAJO

Toda la instalación especificada en este pliego será entregada montada y lista para funcionar á satisfacción del Consejo dentro de doce meses desde la fecha de aceptarse el presupuesto de los Contratistas ó dentro del período después de tal fecha que pueda ser arreglado; faltando á ello, los Contratistas pagarán al Consejo como y por daños liquidados un medio por ciento del valor del contrato por cada semana ó parte de semana de retardo, salvo que el retardo sea originado por razón, de trabajos extras, alteraciones ó modificaciones en la especificación, ordenadas por escrito por los Ingenieros, ó por causa de huelga general ó local ó combinación de obreros ó en consecuencia por cualquier accidente en la maquinaria de los fabricantes ó en la fábrica, que cause demora en suministrar elementos de instalación á los Contratistas. En tales casos el Consejo podrá conceder de tiempo en tiempo, por escrito, tales extensiones de tiempo, para completar según considere razonablemente, el término del contrato.

DAÑOS Á OTRAS PROPIEDADES

Los contratistas dejarán en buen estado cualquier daño hecho á edificios ú otra propiedad en el manejo ó montaje de cualquiera de los trabajos incluidos en este contrato.

RESCISIÓN

Si los contratistas, en cualquier ocasión dejaran de hacer corregir cualquier trabajo defectuoso ó si los Ingenieros juzgan que los trabajos no se ejecutan con la prontitud necesaria para su cumplimiento en el tiempo especificado ó si los Contratistas se declaran insolventes ó son declarados en quiebra, el Consejo puede retener los pagos y puede tomar las demás ejecuciones de los trabajos, quitándoselos en su totalidad al Contratista.

ENSAYOS

Los Contratistas tienen que proveer de los instrumentos que los Ingenieros puedan considerar necesarios de tiempo en tiempo para comprobar eficazmente la instalación, materiales ó trabajos ejecutados, y pagarán el costo de todos los ensayos razonables que los Ingenieros requieran y siempre darán toda facilidad á éstos para hacer tales ensayos.

ENTREGA Y MONTAJE

Los Contratistas entregarán la instalación completa, especificada en el contrato, en la Usina Generadora de Montevideo y pagarán todos los derechos de puerto, impuesto de muelle, fletes, seguro y costos de transporte al puerto de desembarque y del muelle de Montevideo hasta su destino. Los Contratistas no tendrán que pagar derecho de Aduana ninguno. Los Contratistas tendrán que proveer todo individuo experto que sea necesario para el montaje de la instalación; pero toda mano de obra de peones será provista por el Consejo, durante el tiempo indispensable, quedando obligados los Contratistas á vigilar el trabajo de esos peones, como si fuera por su cuenta, responsabilizándose totalmente por el montaje de la instalación.

Los Contratistas tienen que proveer toda la herramienta y materiales necesarios para el montaje, en debida forma, pero la grúa en la sala de máquinas estará á la disposición de los contratistas, cuando lo requieran; si faltara una ampliación de tiempo equivalente á la demora causada, será permitida á los Contratistas.

El Consejo proveerá á los Contratistas de todos los materiales de edificación necesarios y mano de obra para la construcción de los cimientos de la instalación que se detallan más adelante, pero los Contratistas dirigirán todo este trabajo y serán responsables de la buena y exacta ejecución apropiada de estos cimientos.

PLANOS

Dentro de treinta días, de firmado el contrato, los Contratistas darán al representante autorizado por el Consejo, los planos detallados de la instalación, disponiendo el modo en que se proponen hacer las varias divisiones del trabajo; dichos planos serán aprobados por él, sin que dicha aprobación pueda relevar de responsabilidad á los Contratistas por las obligaciones contraídas por este contrato. Los Contratistas serán responsables de la exactitud de todas las dimensiones dadas en dichos planos.

MODIFICACIONES

Si los Contratistas durante el progreso y desarrollo de los trabajos desean hacer cualquier alteración, adiciones ó modificaciones, tienen que obtener la aprobación por escrito de los Ingenieros. Los Ingenieros tendrán el derecho de hacer, durante el progreso de los trabajos, cualquier alteraciones, adiciones ó modificaciones que ellos crean convenientes. Cualquier alteración, adición ó modificación en ningún modo invalidará este contrato, y el valor de ellas se averiguará ó fijará para ser agregado ó deducido del contrato por los ingenieros.

TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si los Ingenieros consideran que los contratistas han ejecutado cualquier trabajo defectuoso ó imperfecto, ó proveído de cualquier material de calidad inferior á los especificados en este contrato, los Contratistas tienen á su costo mismo, siendo requeridos por escrito por los Ingenieros, que cambiar, desmontar ó remover tal trabajo, ó materiales, y rectificarán ó reconstruirán de inmediato este mismo, ó proveerán de nuevos materiales á los tipos de esta especificación y en el caso que los Contratistas no lleguen á cumplir con tales órdenes, el Consejo puede, sin otro aviso, quitar el trabajo ó materiales sobre los cuales se queja, y por cuenta de los Contratistas harán tales trabajos ó provisiones de tales materiales.

SUB-ARRENDAMIENTO

Los Contratistas no traspasarán el contrato ó cualquier parte de él, sin el permiso por escrito del Consejo y no podrán sub-arrendar el mismo ó parte de él, ni hacer cualquier sub-contrato con alguna persona ó personas, para la ejecución de cualquier parte de los trabajos á no ser que ese sub-contratista sea aceptado, por escrito, por el Consejo. No es la intención de esta cláusula que los Contratistas tengan la necesidad de ser fabricantes de todos los materiales ó aparatos que se emplearán, pero sí que los nombres de los fabricantes de todos los materiales ó aparatos sean sometidos para su aprobación. Cualquier falta en esta cláusula dará lugar á que un 5 % sobre la cantidad del trabajo sub-arrendado pueda ser deducido de cualquier suma pagadera, ó próxima á estar vencida, con respecto á este contrato.

ACCIDENTES Y RECLAMOS

Los Contratistas serán responsables del riesgo total y obligación de entrega de los materiales y ejecución de trabajos, de acuerdo con la especificación y tendrán toda responsabilidad de daños que se causen á personas ó propiedad por la entrega y ejecución de los materiales y trabajos, ya sea por falta de los Contratistas ó de sus empleados, ó por accidente ó fuerza mayor ú otra circunstancia, é indemnizarán y resguardarán al Consejo por toda acción, reclamo y demanda que se les inicie por ó durante la ejecución de los trabajos; y en el caso que el trabajo sea demorado ó parado por razones de cualquier procedimiento legal, el Consejo no tendrá tampoco obligación de soportar cualquier pérdida, daño ó perjuicio sostenido por los Contratistas, por las razones ya expuestas, y los Contratistas tomarán á su cargo toda obligación bajo aquéllos; pero el Consejo puede en tal caso alargar el plazo del tiempo para el cumplimiento del contrato, al término que ellos crean equitativo.

PATENTES

Los Contratistas además indemnizarán al Consejo contra cualquier reclamo ó pérdidas, causadas por infracción de patentes por cualquier material proveído por los Contratistas. Todos los derechos por privilegios patentados sobre cualquier porción ó porciones de la instalación serán incluídos por los Contratistas en sus propuestas y pagos por ellos á los que les corresponde.

CONSERVACIÓN

Los Contratistas conservarán todos los trabajos incluídos en esta especificación en buen estado, perfecta condición y debido orden para su funcionamiento, excluídos los desgastes y deterioros normales, durante un término de doce meses desde que empiece su funcionamiento.

El período de conservación expresado se extenderá en relación á cualquier artículo que sea entregado tarde, por el término de su atraso.

FORMA DE PAGO

Mientras que prosigan los trabajos, el Consejo pagará el 80 % á los Contratistas, sobre la cantidad del trabajo completo y sobre el valor de la instalación ó materiales entregados f. o. b. al recibir los certificados de llegada, por el Consejo, en Montevideo, y, también el certificado de los Ingenieros de que la fabricación de la instalación ha sido debidamente llevada á cabo de acuerdo con la especificación; si el Consejo tuviera Ingenieros para representarlo en Europa. El saldo del 20 % será pago por el Consejo á los Contratistas en dos cuotas iguales: la primera cuota al mes después de la fecha en la cual los Ingenieros certifiquen que la instalación ha sido completamente montada en su sitio y en estado completo para funcionar ó prestar servicios; la segunda cuota será paga por el Consejo á los Contratistas al terminar el período de conservación, pero la segunda cuota bajo ningún principio vence hasta doce meses de la fecha en que se efectuó el primer pago de 10 %, ni aún entonces, si el trabajo y la instalación no ha sido certificado como en buena reparación, perfecta condición y debido orden para su funcionamiento durante los doce meses referidos y á la terminación de dicho período de doce meses. Ningún pago á cuenta, puede ser considerado como demostración de que los Contratistas han ejecutado tal trabajo ó cualquier parte de él, de acuerdo con esta especificación, como relevando á los Contratistas de cualquier responsabilidad contraída bajo este contrato.

El Consejo, cuando haga pagos, hará una deducción del 1 % de todas las sumas vencidas, á los Contratistas.

PROPUESTAS

El Consejo no se compromete á aceptar el presupuesto más bajo ó cualquier presupuesto, ni tendrá que pagar gastos ó pérdidas que puedan ser ocasionadas por Contratistas proponentes en la preparación de presupuestos ó contratos. El presupuesto para la instalación, materiales y trabajos descriptos en esta especificación será hecho en la forma anexa, el cual será devuelto con esta especificación intacto, lacrado, dirigido y trasmitido al señor S. A. Calcagno, el delegado autorizado por la «Usina Eléctrica» Legación Uruguaya número 5 & 6, Clement's Inn, Strand, Londres W. C. y tienen que ser recibidos á ó antes de medio día del día 10 de Diciembre de 1906, con este endose: «Presupuesto para Contrato número 5.» Ningún presupuesto será recibido después de esta hora y fecha. Los presupuestos enviados para los trabajos detallados bajo este contrato, obligan á las personas proponentes por un período de tres meses desde la última fecha fijada para el envío de propuestas, á menos que un presupuesto haya sido aceptado y verificado durante ese período.

Los Contratistas á quienes el Consejo acepta el presupuesto extenderán un contrato firmado y sellado, para el debido cumplimiento de su contrato y de esta especificación y estas condiciones.

ANEXOS

El Contratista tendrá que llenar en su presupuesto el inventario de detalles y precios incorporado á esta especificación, y ningún presupuesto se considerará, si estos detalles y precios no están incluídos en debida forma por los Contratistas.

GARANTÍAS

Como seguridad para el cumplimiento debido á este contrato y la conservación del trabajo incluído bajo él (contrato) para un período de doce meses, después del cumplimiento del mismo, los Contratistas, además de su garantía propia, tendrán que encontrar dos buenas y conocidas garantías que serán aprobadas por el Consejo, y que estarán obligados, conjunto y separadamente en una suma equivalente al 20 % de la suma del contrato, para el debido cumplimiento de este contrato.

Los Contratistas incluirán en su presupuesto la suma £ 19.14.0, para pagar el costo de impresión de esta especificación y el plano que acompaña. Ellos tendrán que pagar esta suma á los señores Waterlow é Hijos Lda. Impresores London, Wall, Londres, E. C., antes de recibir el primer pago del Consejo por cuenta de este contrato.

ESPECIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN GENERAL

Esta especificación abraza la oferta de entrega y montaje en la Usina Generadora de Montevideo, de los siguientes materiales:

Dos generadores á vapor de 1.600 kilowatios, para corriente alternada con instalación de condensación.

Cañerías de escape, agua y desagüe.

Planchas especiales para tapar zanjas y extras. (Varios).

Una excitatriz (moto-generador).

El Contratista tendrá que consignar al final del inventario de precios de la Especificación, los precios bajo los cuales estará sujeto á ofrecer otro generador idéntico (1.600 kilowatios) con instalación condensadora y cañerías.

CIMIENTOS

El Contratista proveerá de todos los pernos para el sostén de máquinas especificadas y también todos los calibres necesarios para la disposición de los cimientos, debidamente, y como está especificado anteriormente, revistará y será responsable de la correcta construcción de los cimientos mismos.

MOTORES (MÁQUINAS)

Los motores serán, de preferencia, de tipo horizontal Dos Bielas. Cuatro Cilindros, y de Triple Expansión; con el Generador montado entre las Bielas.

TIPO

Cada motor tendrá su instalación de condensación independiente acopladas con preferencia como está especificado más adelante. El plano que se acompaña demuestra el espacio utilizable para la instalación, pero los Contratistas remitirán con su propuesta, un plano demostrando el espacio que ocupará su instalación, lo mismo que cualquier otro cambio que sea conveniente. En cualquier caso, las dimensiones máximas de los cimientos para los motores y generadores, no podrán exceder de unos diez y ocho metros.

CAPACIDAD

Cada motor será de un tamaño capáz de impulsar continuamente los tres alternadores trifásicos, especificados, cuando éstos (Altern.) desarrollan 2.000 kw. y funcionando á una velocidad máxima de 94 R. p. m. El motor alimentado con vapor á 12 y 1/2 atmosf. (180 lbs por 1" ") en la válvula de entrada y á una temperatura que no exceda de 300° centígrados, funcionando con condensador. Cada motor tendrá su punto normal y más económico que será cuando el generador está desarrollando 1.600 kw. Cada motor debe, también, poder desarrollar los 1.600 kw. sin condensar y sin alteración ó ajuste de válvulas para poder instantáneamente funcionar con escape á la atmósfera en caso de urgencia.

CILINDROS

Los cilindros tendrán que ser hechos de un metal duro y sano, justamente agujereado y pulido y las empaquetaduras serán también de un metal especialmente duro para resistir el desgaste y serán debidamente agujereadas para recibir los pistones. Los canales de vapor serán de amplias dimensiones para permitir la entrada y salida (escape) del vapor con toda facilidad.

Los asientos de las válvulas tendrán que ser prolijamente asentados. Los Contratistas tendrán que encaminar los cilindros para el vapor y con preferencia á los recibidores, para disminuir las pérdidas por condensación.

VÁLVULAS

Las válvulas por preferencia serán de un tipo «hongo» para trabajar con vapor sobrecalentado y serán hechas completamente de acero. Las válvulas y veletas ó soportes, será preferible se hagan de una pieza. Las válvulas serán actuadas por un eje movido directamente por engranajes, desde el árbol principal; el movimiento necesario para las válvulas será obtenido por medio de excéntricas. Los movimientos, los engranajes y eje, serán todos de acero forjado, torneado y pulido en su totalidad. Las barras de conexión de las válvulas son preferibles sin empaquetaduras.

REGULADORES

Cada motor tendrá que ser proveído con dos reguladores, del siguiente modo: El principal ó moderador de regulación, para funcionar sobre el juego de las válvulas. Este regulador tendrá un sistema de control eléctrico, para poder cambiar la velocidad desde la galería del tablero, de un 5 °/o de aumento ó un 5 °/o de rebaja, de sus revoluciones normales. Este regulador, ajustado de este modo, mantendrá automáticamente la velocidad del motor entre cero carga y carga máxima, con una diferencia solamente de un 2 y 1/2 °/o de sus revoluciones normales, y permitirá el debido funcionamiento de los generadores, en paralelo uno con el otro y con la máquina existente de 800 kilowatios, la cual será descripta más adelante. El regulador de auxilio funcionará cuando la velocidad del motor llegue á un máximo previo determinado; este regulador cortará por completo la entrada del vapor, cuando exceda de esta velocidad. Siendo posible, operarlo á mano en casos de urgencia.

Los reguladores serán preferidos que funcionen sobre el eje en el que operan las válvulas por medio de engranajes.

PISTONES

Los pistones serán de fierro fundido ó de acero, diámetro amplio, para reducir á un mínimo desgaste al cilindro y pistón.

VÁSTAGOS

Los vástagos del émbolo serán de acero forjado «Siemens-Martin», torneado y todo pulido y armado con toda seguridad al pistón. Los vástagos, entre los cilindros, tendrán una corredera y zapata ó con un cojinete forrado de metal de antifricción.

CABEZAS DE VÁSTAGOS

Estas serán hechas de acero fundido, con zapatas de fierro fundido; con una superficie de metal blanco y de dimensiones amplias; y de tal largo, que en todos los puntos de movimiento, las entradas de la lubrificación queden tapadas. El movimiento necesario para operar las bombas de circulación y de aire—descripto más adelante—con preferencia serán movidos por brazos de palanca, pero se invita á los Contratistas á proponer el sistema que más crean conveniente, para operar la maquinaria—antes mencionada—en consideración que ésta no requiera el vástago trasero.

BARRAS DE CONEXIÓN

Tendrán que ser hechas de acero acidulado forjado «Siemens-Martin» trabajadas todas á máquina. Los extremos de la cabeza del vástago serán de tipo sólido, armados con chavetas de acero de un tamaño proporcional; las cabezas del cigüeñal serán de un tipo marino ó armadas con cuñas y bolones de ajuste. Los dos extremos serán armados con cojinetes de bronce especial, ajustables, y con preferencia forrados de metal blanco, del lado del botón del manubrio.

PEDESTALES PRINCIPALES

Los pedestales del eje tendrán «stops» fuertes, de fierro fundido, forrados de metal blanco, torneados exactos, agujereados y ajustados; los «stops» serán construidos para poder moverlos con facilidad.

MANIVELAS

Las manivelas serán hechas de acero forjado, equilibradas y colocadas con chavetas; y opresas ó contraídas sobre el «Crank-shar-and». Este y las clavijas serán de acero acidulado, teniendo una elasticidad no menor de 5.890 kgs. x cent. 2 y de prolongación no menor de un 30 °/o en una tira de 25 cents.; tendrán que ser también todas trabajadas á máquina.

VOLANTE

Cada máquina tendrá un volante de tamaño proporcional y de bastante espesor como para asegurar una irregularidad rotativa, no mayor de 1 en 200 y tanto menos como fuera necesario para poder marchar en paralelo. El volante, por preferencia, deberá estar incorporado en el Electro-Imán, indicando los Contratistas el modo que lo proponen. Si se utiliza un volante independiente, éste será torneado y pulido en los costados y la llanta, debiendo tener, además, un borde para acoplar otro borde correspondiente que llevará el Electro-Imán. Los Contratistas indicarán en el pliego anexo á esta Especificación, el peso del volante ó rueda del Electro-Imán, que ellos proponen para mantener las irregularidades entre los límites especificados.

PRESIONES SOBRE LOS COJINETES

Los Contratistas llenarán en el pliego las presiones sobre los cojinetes que obtengan en cada punto de los motores, pero éstas no serán mayores que las siguientes:

El cojinete para el Crank-shart: 17,5 Kg. $\times$ ct^2.

El cojinete del botón del manubrio: 28 Kg. $\times$ ct^2.

El cojinete de cruceta: 3,5 Kg. $\times$ ct^2.

El cojinete de cabeza de vástago: 70 Kg. $\times$ ct^2.

LOS FUNDAMENTOS

Los fundamentos de las máquinas serán de una forma de caja, fuertemente reforzados y de una apariencia no rústica, cepillados y trabajados en sus partes varias para recibir el motor. Además, será trabajado el costado interior, que soportará las placas fundamentales. Las placas fundamentales serán proveídas de la cantidad necesaria de bolones y chapas de ancla, siendo éstos de fierro fundido y de un tamaño amplio. Las cabezas de los vástagos serán soportadas desde los fundamentos por soportes continuos y sólidos.

PLACAS DEL FUNDAMENTO

Los Contratistas proveerán con preferencia, de un juego de placas fuertes, de fierro fundido, cepilladas por la parte superior y costados para recibir los fundamentos.

VÁLVULAS

Los Contratistas proveerán á cada motor de una válvula para trabajar con vapor sobrecalentado de: «Hopinksn» ó «Templer y Rancće» ó sistema análogo, los cuales tienen el cuerpo de acero y las glándulas de bronce especial, teniendo una tapa pulida y una rueda á mano. El asiento de la válvula será especialmente adaptado para el buen funcionamiento con vapor recalentado y el sistema Hopinksn, material, conocido como Platnam será el preferido. El perno de acero será prolijamente colocado y concluido, teniendo la válvula un soporte de fierro fundido y una rueda de mano pulida para poder utilizarlas desde el piso de la Sala de Máquinas.

SEPARADOR

Los Contratistas proveerán, también, entre la válvula y el motor, de un pequeño separador, el cual tendrá un desagüe y trampa automática para vapor.

RECIBIDOR DE VAPOR

Los Contratistas pondrán recibidores entre los cilindros, si se consideran necesarios; se les ensayará en los talleres de los fabricantes con presión hidráulica á 28 kilogramos por ctm^2. Los Contratistas especificarán, si formulan otra oferta para sobrecalentador, si incluyen su sistema para el recalentamiento del recibidor á vapor, indicando qué sistema.

VÁLVULAS DE RELIEVE

Las válvulas de relieve serán colocadas en cada extremo de todos los cilindros; estas válvulas tendrán un armazón de bronce especial y resorte de acero, instaladas con una palanca para ensayarlas mientras camina el motor y serán arregladas para descargar por el lado opuesto del generador.

FORROS

Los cilindros, recibidores y caños de conexión serán forrados en su totalidad con amianto ú otra composición apropiada y tapados con hojas de acero batido y sostenidas por medio de tiras de bronce ó acero pulido.

EMPAQUETADURAS

Las empaquetaduras metálicas de un tipo aprobado, tendrán que ser utilizadas en todas las uniones.

GALERÍAS Y ESCALERAS

Los Contratistas proveerán y pondrán, donde haya necesidad, galerías y escaleras de dimensiones amplias para acceso á todas las partes del motor y válvulas. Las galerías serán hechas de chapas de fierro fundido, soportadas por medio de ménsulas sobre el armazón del motor ó sobre el piso. Las escaleras á las galerías tendrán soportes de fierro fundido y escalones de un tipo aprobado y también pasamanos para las escaleras y galerías, de fierro forjado, y soportados en columnitas del mismo material, siendo todo pulido.

PASAMANOS

Además de los pasamanos para las escaleras y galerías, los contratistas también pondrán otro pasamano del mismo tipo donde se observe necesario, para evitar peligros alrededor del motor y del volante.

DESAGÜE

Todos los desagües necesarios, trampas de vapor automáticas, válvulas, etc., serán proveídas por los Contratistas y serán dejadas listas para conectar con el desagüe principal de la sala de máquinas. Es preferible que todas las trampas á vapor sean del tipo «Sentinel», como según el tipo construido en la casa de los señores Alley y Maclellan (Glasgow).

RESGUARDO PARA EL ACEITE

Todo resguardo y cubetas para recoger el aceite, serán proveídos á donde sean necesarias para evitar el desparrame de aceite.

LUBRIFICACIÓN

La lubrificación bajo presión será proveída para los cilindros y lubrificadores á la vista, de un tipo aprobado en todos los demás puntos.

INDICADOR DE MOCIÓN

Cada motor tendrá un juego de indicadores completos y los cilindros tendrán válvulas y conexiones necesarias para los mismos.

MANÓMETROS

Cada motor tendrá los siguientes manómetros, con una esfera de 25 centímetros de diámetro:

1 manómetro de vapor en conexión al caño mayor y registrando hasta 15 grs. por kg. cuadrado.

1 indicador en cada recibidor.

1 vacuómetro.

1 termómetro tipo redondo.

Todos estos indicadores serán montados en un soporte especial, y un punto adecuado; con una tapa,—caño de conexión—grifos y uniones de tornillos.

TACHÓMETROS

Los Contratistas proveerán de tachómetros de fabricación aprobada; y acoplados al motor.

LLAVES

Un juego completo de llaves para poder tomar todas las tuercas de los motores y generadores serán proveídas (un juego de llaves para cada motor) debiendo ser colocadas en un tablero soportado á la pared del edificio.

MECANISMO DE BARRA

Los Contratistas proveerán por cada motor un tipo aprobado de mecanismo de palanca, la cual será operada por medio de un motor trifásico sobre un circuito de 220 volts y 50 períodos y tendrán engranajes de desenganche automático, el cual también, si es necesario, se podrá operar á mano. El motor conformará con la especificación para otro motor á especificarse.

MANDRILES

Los mandriles de acero, apropiados, serán proveídos para todos los cojinetes generales.

PIEZAS DE REPUESTO

Los Contratistas proveerán y darán los precios para las piezas de repuesto enumeradas en el anexo de esta Especificación y también cualquier otra pieza que consideren necesaria para la instalación que ofrecen.

GENERADORES

DESCRIPCIÓN GENERAL

Los dos Generadores de corriente alternativa serán de un tipo de volante, con inductor rotativo y hecho para montar sobre el eje de los motores ya especificados.

CAPACIDAD

Cada Generador tendrá una capacidad continua de una carga máxima de 2.000 Kw. á 6.000/6.300 Volts trifásicos sobre un circuito de factor de potencia de 30 °/o. El funcionamiento normal será de 1.600 Kw. La periodicidad es de 50 ciclos completos por minuto. Los Generadores trabajarán en paralelo uno con el otro debidamente, y con el Generador existente de 800 Kw. movido por un motor horizontal de triple expansión, 4 cilindros y 2 ejes.

EL INDUCIDO

El armazón ó armadura será de fierro fundido, de una construcción fuerte, teniendo ranuras de ventilación y soportará el núcleo de láminas. El núcleo estará formado de hojas de acero de la mejor calidad, aisladas una de otra por medio de papel ó barniz y firmemente prensada en el armazón por medio de planchas y bolones aislados. Una cantidad apropiada de ranuras de ventilación serán incluidas en el núcleo para asegurar la ventilación efectiva del núcleo y de las bobinas. El inducido completo será montado conjuntamente con el armazón y de modo que sea proveído para ajustar el inducido relativamente al inductor en la dirección necesaria para el ajustamiento del juego. Se tendrá que proveer de un medio para mover el inducido paralelo con el eje, librando el inductor para inspección y composturas. Las bobinas consistirán de alambre ó cinta de cobre puro de 100 por 100 de conductibilidad, encalladas en ranuras hechas en el perímetro interior del núcleo y aisladas por medio de mica. Las bobinas serán conectadas en sistema estrella, y el punto neutral será traído á una conexión sobre el inducido,—que será descripto más adelante—para que éste pueda ser conectado á tierra, si últimamente se resuelve comunicarlo por tierra. Las bobinas, donde no estén encalladas en las ranuras, serán aisladas al voltage máximo. Las bobinas pueden ser hechas para sostenerse sobre moldes, ó en ranuras abiertas ó labradas á mano; los Contratistas darán cuenta en su propuesta, del tipo que adopten; las chapas perforadas serán colocadas sobre el armazón del inducido, para proteger las bobinas de la armadura, de cualquier avería mecánica.

INDUCTOR

El Inductor, ó rueda de Electroimán, consistirá de un anillo de acero fundido, llevando los polos salientes. Los Contratistas tienen el derecho de poner todo el metal necesario en el inductor para asegurar la constante mantención de la irregularidad rotativa dentro del límite ya especificado, si lo prefieren. Los polos serán de acero fundido y sólidos, con las extremidades de fierro laminado ó pueden ser también totalmente laminados, debiendo ser engarzados en el núcleo y sostenidos firmemente por bolones de acero, colocados atravesados. El Inductor es preferible que sea elaborado sobre un buje de fierro fundido ó acero; en el cual los rayos estén firmemente fijados y embolonados y este buje estará prensado y con chavetas sobre el eje ó de algún otro modo aprobado; si se adopta un volante

separado, el buje tendrá además un borde para embolonar á otro correspondiente sobre el volante. Las bobinas del Inductor—serán de cinta de cobre, desvanadas en filo aislado entre la hilera por medio de papel y mica y el cobre estará soportado sobre bobinas con pesados bordes de aislación.

Las bobinas «The electrick» (Dauping) serán también utilizadas entre los polos para asegurar su mejor funcionamiento en paralelo y las conexiones entre las bobinas ó cintas serán aseguradas con preferencia sobre la llanta de la rueda.

COLECTORES

Los terminales de las bobinas del inductor serán conectados á dos anillos de colector, de un modo aprobado; estos anillos de colector serán de bronce, manganesio ó acero, montados y bien aislados, en un buje de fierro fundido ó acero y enchavetados sobre el eje.

ESCOBILLAS Y SOPORTES DE ELLAS

Las escobillas serán de grafito de la mejor calidad, con un coeficiente de fricción baja y volumen amplio. Las escobillas serán duplicadas para cada anillo de colector y el soporte para las escobillas para poder ajustarlas y cambiarlas con facilidad, mientras funciona la máquina sin interrupción alguna.

TERMINALES

Los cuatro terminales serán proveídos sobre el armazón del inducido para la conexión de la face con los cables y un terminal será utilizado para el punto neutral, como antes ha sido descripto. Los terminales serán de un tipo pesado, de perfecta construcción mecánica y de amplia capacidad para la corriente que tendrán que llevar; serán soportados sobre aisladores de porcelana, fuertes y de un tipo ya aprobado, y las piezas de metal estarán protegidas por dedales de porcelana ú otro sistema aprobado. Los terminales también serán proveídos para la excitatriz y conexiones del inductor, debiendo estar éstos debidamente protegidos.

EXCITATRICES

La excitatriz de cada Generador estará acoplada sobre una extensión del árbol y tendrá una capacidad de excitar al alternador, cuando esté con un máximo de 2.000 kilowatios á 6.300 volts, de 50 períodos por segundo. El factor de potencia del circuito será el 80 °/ₒ y el voltage de la excitatriz será de 180 volts, para que pueda tener el mismo voltage que las máquinas existentes. La armadura y conmutador serán montadas sobre soportes de fierro fundido ó acero, enchavetados sobre el eje y conformará con la especificación para las excitatrices independientes que se especificarán, hasta el punto en que se pueda dar cumplimiento.

REGULACIÓN DEL INDUCTOR

Cada Generador tendrá dos reostatos de regulación uno para el campo magnético de la excitatriz y otro para el campo del Generador. Estos reguladores serán hechos para montar debajo de la plataforma del tablero y para operar por medio de una rueda sobre la plataforma. Los reostatos llevarán los engranajes y conexiones necesarias, con soportes y ruedas de fierro fundido, pulidas. Los reostatos permitirán la regularización del voltage de los generadores á varias cargas dentro de los límites especificados y tendrán suficiente contacto para asegurar una regulación lenta. Las resistencias de los campos magnéticos mayores, serán compuestas de fundiciones elaboradas en una caja de fierro fundido y aislada de micanita y hechas de modo que, trabajando continuamente, la temperatura nunca llegará á ser mayor, que no se pueda resistir con las manos.

TEMPERATURAS

La temperatura máxima en cualquier punto accesible de la excitatriz después de funcionar 6 horas continuas á 1000 Kw. 6300 volts y 50 períodos por segundo, sobre un circuito con el factor de potencia de un 80 °/ₒ, nunca excederá de 40 grados c y el generador debe desarrollar de continuo de 2000 Kw. á 6300 volts, 50 períodos por segundo, sobre el mismo circuito. La temperatura máxima en cualquier parte del generador ó excitatriz no será excesiva. Los Contratistas darán la temperatura que ellos puedan garantir bajo estas condiciones.

AISLACIÓN DE LAS BOBINAS

Las bobinas del inducido serán ensayadas bajo una presión de 12.000 volts corriente alternada, comprobada entre la bobina y el armazón, durante 15 minutos y también producirán llamaradas con esta tensión. Las bobinas del inductor y anillos de colectores, campo magnético é inducido de la excitatriz, se ensayarán á una tension de 1500 volts, corriente alternativa, comprobada entre las bobinas y el armazón durante 15 minutos. Los Contratistas proveerán los transformadores necesarios para estos ensayos.

EXCITATRIZ AUXILIAR

DESCRIPCIÓN

Los Contratistas proveerán, además, de una Excitatriz auxiliar completa, la cual consistirá en un motor de inducción acoplado y será montada sobre la misma placa fundamental, con un generador de corriente continua, sistema «Shount».

CAPACIDAD

Este conjunto tendrá una capacidad suficiente para excitar dos de los generadores de 1.600 kw., ya especificados, cuando cada uno está funcionando á 2000 Kw. 6300 volts y 50 períodos por segundo y un P. F. de 80 °/ₒ. El voltage del generador de corriente continua, será lo mismo que las demás excitatrices.

MOTOR

El motor será de tipo inductivo trifásico y aislado para 6000/6300 volts, 50 períodos por segundo. El núcleo del inducido, será de la misma construcción de los alternadores, con pies para montarlo sobre la placa de fundamento. Las ranuras de ventilación serán proveídas en el núcleo y aberturas del armazón para su buena ventilación. Las bobinas tendrán la mejor conductibilidad posible y serán encalladas en las ranuras de la circunferencia interior del núcleo y debidamente aisladas con mica, teniendo protecciones adecuadas para las bobinas á cada costado del armazón.

El inductor consistirá de hojas laminadas de acero, labradas sobre el eje y aseguradas con chapas. Las bobinas serán encalladas en las ranuras formadas con el periferio del núcleo y aisladas para soportar el voltage máximo al ponerse en marcha. Las bobinas se conectarán formando estrella y los tres terminales serán conectados sobre los anillos montados sobre el eje.

LOS ANILLOS

Los anillos serán de bronce duro, bien armados sobre el eje y enteramente aislados. Se proveerá de un modo para poner los anillos en cortos circuitos y las escobillas levantadas, cuando el motor llegue á su velocidad.

Las escobillas serán del mejor grafito, de proporciones amplias y que la máxima densidad de corriente no exceda de 4.65 amperios por centímetro cuadrado. El motor tendrá una llave para ponerlo en marcha y arreglado para poner atrás ó debajo del tablero, dispuesto de la misma manera que las resistencias.

GENERADOR

El Generador será del tipo multipolar, con electroimán de acero fundido y arregladas para que sostengan bien las bobinas del campo magnético. El inducido consistirá en chapas laminadas de acero, montado sobre el eje y asegurado por chapas á cada extremo. Las bobinas serán de alambre de cobre de alta conductibilidad, encalladas en las ranuras del periferio del núcleo y aisladas con mica.

El conmutador será del formado de secciones de cobre duro, aisladas unas de las otras con la mejor mica de la India y prensada sobre una manga enchavetada al eje. Las secciones serán aisladas de los conos por otros de mica, amoldados por todo. Las escobillas serán del mejor grafito y ajustables y renovadas tendrán capacidad y remoción cuando la máquina está en marcha; serán de una sección amplia y la densidad de la corriente no excederá de 0.25 tipo X cts. cuadrado á carga máxima. Las escobillas serán hechas para permitir un ajustamiento fácil y manuable.

TERMINALES

Se proveerán terminales adecuados al motor y generadores. Estos serán de un tamaño amplio para la corriente y serán montados sobre pizarra ó mármol. Los del motor para 6000/6300 volts. y deben llenar los mismos requisitos que los terminales de los generadores de 1000 Kw.

REOSTATOS DE CAMPO MAGNÉTICO

Se proveerá de un reostato que será para regularización del campo magnético, bajo las condiciones anteriores para regular el voltage, que será similar al del generador principal y al de las otras excitatrices.

COJINETES

Los cojinetes serán tres de tipo, lubrificados por anillos y que se asentarán por sí mismos.

PLACA DE FUNDAMENTO

La placa de fundamento será de fierro fundido, tipo enjuada, cepillada superficie para los pedestales del inducido ó inductor. Será remitido con la placa, el número completo de bolones necesarios y los Contratistas proveerán de los calibres necesarios para bolones y placa de fundamento.

INSTALACIÓN DE CONDENSADOR Y CAÑERIAS

DESCRIPCIÓN GENERAL

Los Contratistas proveerán á cada motor, de un plantel de condensador, el cual estará compuesto de un condensador de superficie con bomba de aire y circulación con preferencia, movido por los ejes de los motores. Cada instalación de condensador será bastante grande para mantener un vacío no menor de 700 m/m mercurio (barómetro 700 m/m) cuando la instalación funciona á 1600 Kw. y cuando el motor está abastecido con vapor, á una presión de 12.7 kgs. y temperatura de 300 grados °, en la válvula de cierre. La instalación de condensación, tendrá capacidad para dar un vacío bueno á 2000 Kw. El agua de circulación será agua del mar y con término medio de temperatura de 22 grados. El agua de circulación será traida á las salas de máquinas por dos caños de 0.40 ctos. de diámetro interior, los cuales se podrán utilizar para uno y dos motores funcionando juntos.

Los caños tienen, más ó menos, 300 metros de longitud, y el levantamiento, por absorción, desde el nivel del suelo de la Sala de Máquina, al nivel mínimo de la marea, es de 3 metros, excluyendo la fricción.

Los Contratistas proveerán, además, de todas las conexiones para los caños entre las bombas y condensador. Todos los caños de vapor y recipientes entre los cilindros del motor, caños de escape al condensador, tendrán entrecambio á la atmósfera, con previsión y toda la demás cañería especificada en ésta.

CONDENSADORES DE SUPERFICIE

El condensador será un armazón de fierro fundido, con depósitos de agua á cada extremo, proveídos de las entradas y salidas necesarias para vapor y agua, con tubos y todos sus accesorios.

ARMAZÓN

El armazón será de fierro fundido, de la mejor calidad, con bordes á cada extremo, cepillado atravesado y hecho con bolones y tuercas, para la colocación de arandelas de tubos y cámaras de agua. Está provisto de una abertura en la parte superior, para la entrada de vapor, el cual, al entrar, se encuentra con los baffle plates, colocados dentro del condensador y de este modo se ha distribuido entre los tubos para la condensación. Habrá, también una conexión adquirida por salida y una puerta para limpieza.

VÁLVULAS COMPUERTAS

Las válvulas compuertas serán proveídas de un tipo aprobado, para la circulación del desagüe.

CÁMARAS DE AGUA

El agua circulando al entrar al punto menor del término del extremo de la cámara de agua, pasará por la mitad de los tubos y será desviada por el resto de los tubos á la salida superior, al producirse una efectiva circulación de agua. Las cámaras de agua tendrán los agujeros necesarios, tapas y grifos de desagüe. Las placas terminales serán arregladas de manera que los tubos puedan ser retirados sin romper ninguna junta de caño. Serán proveídos los tornillos necesarios para levantar la tapa.

PLACAS DE CAÑO

Las placas de caños son hechas de bronce y puestas cerca del armazón. Cada placa será especialmente preparada para la recepción de los tubos. Los tubos serán sujetos á cada placa por medio de casquillos, con la rosca por la parte interior para evitar el movimiento de los hornos y un arreglo eficaz para resguardar los tubos entre las placas. Los tubos deben ser de bronce duro y estañado y de 19 m/m de exterior.

SUPERFICIE DE ENFRIAMIENTO

La superficie de los tubos expuestos al vapor, tienen que ser proporcionados á los resultados especificados que sean obtenidos. Los Contratistas indicarán la forma en que serán proveídos al término de esta especificación; de la superficie de enfriamiento, ellos proponen; y también la cantidad de agua de circulación á unos 22 grados c, requeridos á carga máxima y la temperatura final de la misma.

PIEZAS

El condensador será proveído de un medidor de vacío de 25 c. m. de I. A., grifos de giro, tapas de agujeros, de mano, y grifos para vaciarlo completamente.

BOLONES DE ANCLA

Todos los bolones de ancla serán proveídos.

ANILLOS DE LEVANTE

Los anillos de levante serán proveídos en las líneas que hay posibilidad de levantarlas.

BOMBAS DE AIRE Y DE CIRCULACIÓN

Las bombas de aire y de circulación, con preferencia serán impulsadas desde los árboles de los motores.

TIPO

La bomba de aire se prefiere del tipo «Edward» tipo simple, ó de acción sencilla, de capacidad amplia para trabajar en conjunto con el condensador ya especificado.

La bomba de circulación será de un tipo de doble acción y de bastante capacidad para la cantidad de agua requerida por el condensador cuando funciona bajo la carga máxima.

Los armazones de las bombas, serán de fierro fundido, con puertas apropiadas, válvulas de absorción y todas las piezas necesarias. Los cilindros, baldes, placas de válvulas y válvulas serán enteramente de bronce patentado, ó engarzadas con el mismo metal. La válvula de aire y bombas de circulación son preferibles del tipo «Kingehorn».

MODOS DE DAR ACCESIBILIDAD Y LIGEREZA Á LAS VÁLVULAS PREVISTAS

Todo resorte será de fosfato de bronce.

Las barras de los cubos serán de acero engarzadas en bronce, los remaches de las válvulas y los de los extremos de los caños de un metal «Mantx» de bronce marítimo de un tamaño amplio. Las barras de conexión serán de acero forjado y los cojinetes y guías serán de bronce patente y forrado con metal blanco y con el sistema más eficaz para la lubrificación. Las bombas de aire y circulación serán colocadas bajo el nivel del piso, y el arreglo para la lubrificación continua será dispuesta donde sea indispensable. Todo lo necesario para recoger el aceite y para el resguardo del aceite, será proveído.

BOMBA DE AGUA CALIENTE

Una bomba de reciprocación será proveída para cada instalación para sacar el agua caliente á la instalación de separación (suplida bajo otro contrato) el levante requerido siendo unos 15 metros más arriba del nivel del piso, tomando en consideración las pérdidas causadas por fricción. La bomba debe ser impulsada de los sunches de la bomba de aire.

Las bombas, que sean instaladas sobre una placa fundamental tipo combinación y de una sección de caja y de una firmeza amplia. Las válvulas de una fabricación aprobada deben ser proveídas en cada bomba de circulación en el desagüe de la bomba de agua caliente. Todos los bulones de ancla y placas requeridas serán proveídas bajo este contrato.

CAÑERÍAS, VÁLVULAS, ETC.

Los Contratistas proveerán toda la cañería necesaria para la conexión de cada motor á su instalación de condensación que le corresponde y los caños para conectar las bombas de aire, las bombas de agua de circulación y bombas de agua caliente de los condensadores y tales caños para cumplir la instalación bajo este contrato, completa en totalidad. Todos los caños externos especificados para esta instalación serán proveídos bajo otro contrato incluso caños de escape. Los Contratistas pueden proveer las conexiones de escape desde el motor hasta el condensador y hacer la provisión necesaria para una conexión alternada á la atmósfera. Una válvula especial ó escape automático será propuesta por los contratistas para cada motor, este último funcionará automáticamente si una contrapresión ocurre en el condensador.

DETALLE DEL CAÑO DEL ESCAPE

El caño de escape del motor al condensador será de fierro fundido de un grueso no menor de 18 mlms. Todos los caños de conexión con el condensador serán totalmente herméticos.

VÁLVULAS

Las válvulas en el condensador serán fabricadas por los señores Glenfield y Co. ú otro tipo análogo y del tipo de desagüe; estos serán proveídos con ruedas de mano, pulidas y tapas para las válvulas, bulones y tuercas; también tendrán que ser lustradas. Las válvulas automáticas

atmosféricas serán de un tipo aprobado, y perfectamente proveídas con un resorte y seguridad de agua; estas válvulas tendrán el armazón de fierro fundido con glándulas de metal, válvulas y asientos.

BOLONES

Todos los bulones para adjuntar caños serán torneados y labrados completamente y las tuercas bien formadas y labradas por arriba y abajo.

BORDES

Adonde sea necesario, los bordes serán limados en la superficie para dar un asiento nivel para los bulones y tuercas.

CAÑOS DE TOMA Y DESCARGA

Los Contratistas proveerán el caño de entrada para circulación entre la bomba de circulación y el condensador.

Ningún receptáculo de aire será proveído en el caño de entrada ó desagüe y por esta razón tales que sean necesarios para el debido funcionamiento de las bombas de circulación serán proveídas al costado de absorción y desagüe. El condensador tendrá un borde para la válvula de conexión con el caño que circula el agua de desagüe. Las válvulas en el condensador serán todas de un tipo de desagüe y serán del mismo diámetro que los caños á los cuales ellos están conectados.

DETALLES DE CAÑOS DE ENTRADA Y DESAGUE

Los caños de entrada estarán provistos de bordes de fierro fundido y concluidos de la misma manera como ya especificada en los caños de escape.

Las válvulas serán de la casa de Glenfield y C.ª ú otra fábrica aprobada y cumplirán con la especificación de los de escape. Los bolones y tuercas será también como lo especificado para el escape.

CONEXIONES DE BOMBAS DE AIRE

Los Contratistas proveerán de los caños y el tanque, entre la bomba de aire y la bomba del pozo de agua caliente, los caños entre el condensador y bomba de aire, teniendo éstos una caja para recoger todo el material sólido del condensador. Los caños serán de un tamaño proporcional y hechos de fierro fundido y cumplirán con la especificación para los caños de escape, en su generalidad.

CAÑOS DE DESAGÜE

Los Contratistas proveerán todas las válvulas necesarias para desagüe de los cilindros, conexiones, toma y desagüe del condensador; todo caño de desagüe que no encuentre baja presión, serán de fierro labrado y unidos, teniendo juntas lisas. Todo caño de escape de baja presión, será de un tubo sólido de cobre borde fraguados y de metal patente.

SOPORTES DE CAÑOS

Los Contratistas proveerán todo trabajo hecho de fierro y todos los bolones necesarios para la instalación completa de la cañería.

PLATAFORMAS ESPECIALES

Los Contratistas proveerán de todas las placas con las necesarias veredas de fierro fundido, bolones de suela y cualquier otro material necesario para el rededor del motor y para tapar las zanjas, las cuales pueden ser necesarias. Las placas tendrán la parte superior labrada y hechas en secciones bastante pequeñas para poderlas mover con facilidad; serán cepilladas y serán arregladas para que asienten firme sobre la cornisa, adonde sea necesario, y los Contratistas dejarán abiertas varias fracciones de las placas, para la cantidad de caños, válvulas, etc. y harán cualquier trabajo y cortes requeridos en la adición. Los cordones serán hechos de fierro fundido de 3" y serán asegurados al piso. Todo agujereador de los soportes necesarios para fijar los cordones, serán hechos por los Contratistas quienes proveerán además de todos los botones y tuercas necesarias.

MATERIALES Y MANO DE OBRA

Todo el material que se utilice será de primera calidad y la mano de obra de la más experta.

INTERCAMBIO

Las partes correspondientes á los motores y generadores, se podrán cambiar en sus detalles.

FUNCIONAMIENTO EN PARALELO

Es de todo punto necesario que los generadores funcionen en paralelo el uno con el otro con entera satisfacción y con el generador existente de 800 Kw. montado sobre el eje de un motor de lenta velocidad, tipo horizontal, triple expansión, 4 cilindros y 2 ejes á 94 R. p. m.

PINTURA

Los motores, generadores é instalación auxiliar, recibirán dos manos de buena pintura de aceite antes de salir de la fábrica, y las otras manos y barnizadas necesarias después de montadas en Montevideo.

FUNCIONAMIENTO Y ENSAYOS

El Consejo tiene la libertad de hacer las pruebas de consumo de vapor ú otros ensayos especificados ó en los talleres del fabricante ó en la Usina Eléctrica de Montevideo ó en los dos; en el caso de que los ensayos se efectúen en Montevideo, si los Contratistas no están satisfechos con los resultados de tales ensayos, con referencia al pago que se le debe ó pagable en conexión con los resultados de la consucción de vapor, tienen la libertad de mandar un especialista á Montevideo para ensayar en conjunto con el Representante del Consejo, de nuevo, y en el caso que estos ensayos demuestren mejores rendimientos que los anteriores, el Consejo pagará los gastos del especialista mandado por los Contratistas.

Si el Consejo se decide á hacer los ensayos en los talleres de los Constructores, los Contratistas proveerán todos los instrumentos necesarios, tanques, cables, etc., y hacer aquellos arreglos que fueran requeridos para hacer los ensayos.

Los instrumentos proveídos serán probados por los Ingenieros y los Contratistas tendrán que calibrarlos en un laboratorio reconocido á su costo, si así fueran requeridos por los Ingenieros.

CONSUMO DE VAPOR

Los Contratistas manifestarán en la cédula anexa el consumo de vapor por Kw. hora, que ellos están dispuestos á garantir, por cada máquina á carga de 2.000 Kw., 1.600 Kw., 1.200 Kw. y 800 Kw. á 6300 volts trifásicos, 50 períodos por segundo cuando el vapor esté dado en la válvula de cierre del motor á una presión de 12 y 1/2 atmósferas, (12.7 Kgs. x Ctm. cuadrado) y á una temperatura de 300 grados trabajando con condensador. El agua de circulación sera de 22 grados. Los apuntes en la garantía incluirán las pérdidas en la instalación del condensador y excitatriz y también las pérdidas de condensación en las tapas de los cilindros.

Los números garantidos serán utilizados como base de la especificación para las pruebas de consumo de vapor. Si este obtenido en los ensayos excede á lo garantido por los Contratistas, entonces, por cada 2 o/o que excede al consumo de vapor obtenido en este ensayo, de exceso sobre los números garantidos por los Contratistas, éstos pagaran al Consejo como daños á liquidar y reconocidos, una suma equivalente al 1 o/o del valor de una máquina y auxiliares, el consumo de vapor de la cual es excesivo; y también si el consumo del vapor obtenido en el ensayo sea menor que la cantidad garantida por los Contratistas, el Consejo pagará un bono á los Contratistas por cada 2 °/₀, por lo cual los números de la garantía quedan reducidos á una suma equivalente al 1 °/₀ del valor de la máquina y auxiliares sobre la cual la reducción del consumo ha sido obtenida. Un márgen de 2 °/₀ será permitida en los números garantidos para incluir errores de ensayo, de tal manera que la deflexión de los números garantidos sea menos de 2 °/₀. Los bonos ó daños según el caso, no serán pagos, pero si la diferencia excede del 2 °/₀, la cantidad entera será tomada en consideración, en ajustando las cantidades que se tiene que pagar por ó á los Contratistas por causa de esta cláusula.

TRADUCCIÓN DE LA CARTA DIRIGIDA POR EL INGENIERO DON SANTIAGO A. CALCAGNO Á LOS SEÑORES BROWN BOVERI & C.°; DICK KERR & C.°; SIEMENS SCHUCKERT; ALLGEMEINE ELEKTRICITÄTSGESELLSCHAFT; BRITISH WESTINGHOUSE C.°, SOCIÉTÉ ALSACIENNE DES CONSTRUCCIONS MECANIQUES; BRUSH ELECTRICAL ENGINEERING C.°; FELTEN & GUILLEAUME-LAHMEYERWERKE; SIEMENS BROTHERS & C.° Y GENERAL ELECTRIC C.°, POR LA PARTE ELÉCTRICA; Y Á LOS SEÑORES: GEBRÜDER SULZER; GOERLITZER M. F.; AUGSBURGER M. F.; BRUNNER M. F.; FRANCO TOSI; CARELS FRERES; MUSGRAVE & C.° Y ESCHER WYSS & C.°, POR LA PARTE MECÁNICA, Y ADEMÁS Á LOS SEÑORES J. G. WHITE Y C.°, ACOMPAÑANDO EL PLIEGO DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE NUEVOS GRUPOS GENERADORES.

Señores:

Cómo Apoderado autorizado para y por el Consejo de la Usina Eléctrica de Montevideo, la que es la autoridad de la ciudad de Montevideo para suministrar alumbrado y fuerza eléctrica, tengo el placer de dirigirme á ustedes remitiéndoles un proyecto para máquinas y demás trabajos indicados en la especificación número 5 de la que adjunto copia. Esas propuestas deben ser recibidas por mí en la Legación de la República Oriental del Uruguay 5 y 6 Clement's Inn Strand London W. C. antes de medio día del lunes 10 de Diciembre próximo. Si ustedes no se encuentran en condiciones como para mandar presupuestos, sírvanse devolverme la especificación adjunta completa á la brevedad posible.

Los pagos tendrán lugar á gusto del proponente aceptado, en moneda ú obligaciones hipotecarias al portador, ó en partes de cualquier de estos modos. Las obligaciones hipotecarias son pagaderas al portador, ganando un interés de 5 °/₀ anual, pago semestralmente, garantidas con la instalación y con un fondo de amortización anual de un 4 °/₀.

Las obligaciones hipotecarias están también garantidas por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Mayores informes sobre obligaciones hipotecarias se obtendrán del que suscribe.

Al enviar el presupuesto basado sobre el pago en obligaciones hipotecarias, sea total ó parcialmente, es preciso informar el precio por cien de tales obligaciones hipotecarias sobre las que ustedes han basado su presupuesto.

No es obligatorio que ustedes remitan el presupuesto sobre la base de pago en tales obligaciones sea total ó parcialmente, pero se dará preferencia á los que hagan su presupuesto sobre esta base.

Saluda á ustedes atentamente.

S. A. Calcagno.

Es copia de la traducción del original que en el idioma inglés ha remitido el ingeniero don Santiago A. Calcagno, desde Londres, y que tengo á la vista.

Montevideo, Diciembre 20 de 1906.

Carlos Bürmester, Presidente.

Alfredo Gómez Folle, Secretario.

Montevideo, 4 de Diciembre de 1906.

Aprobado, acompáñese la presente nota con el pliego de condiciones que debe ser elevado al Poder Ejecutivo.

Burmester, Presidente.

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

El Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» tiene el honor de someter á la aprobación de V. E., de acuerdo con el artículo 1.° del Decreto reglamentario de la Ley de 27 de Septiembre pasado, el pliego de licitación formulado, de acuerdo y con la intervención del delegado de este Directorio, don Santiago A. Calcagno, por la casa de los señores Kincaid, Walled, Manville y Dawson, de Londres, para la adquisición de dos generadores de 1.600 kilovatios cada uno.

Se acompaña en dicho pliego el plano que contiene la planta de la Sala de Máquinas en que se emplazará la referida y demás maquinaria que en lo sucesivo se adquiera.

Los dos generadores de 1,600 kilovatios á adquirirse están llamados á sustituir á los dos turbo-generadores que el Poder Ejecutivo había autorizado á este Directorio á contratar con la casa Dick Kerr y C.° y cuya contratación ha quedado sin efecto en virtud de haberse eliminado los últimos del proyecto definitivo.

Se adjunta también copia de la nota que el Director señor Santiago A. Calcagno ha dirigido á las casas que autorizó V. E. para concurrir á esta licitación y en la cual incluye la cláusula relativa á las obligaciones hipotecarias.

Esperando que V. E. se dignará prestar su aprobación al expresado pliego de licitación, tiene el honor de saludarlo con toda consideración.

Carlos Bürmester, Presidente.

Alfredo Gómez Folle, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.

Vistos: Resultando que el pliego de condiciones formulado en Londres por la casa consultora de los ingenieros electro-técnicos, Kincaid. Walled, Manville y Dawson, de Londres, con intervención y acuerdo del vocal del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, ingeniero señor Santiago A. Calcagno, delegado para el efecto,—se ajusta á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre último, según informa el referido Directorio;—apruébase el referido pliego de licitación, para la adquisición y montaje de dos generadores á vapor de mil seiscientos kilowatios cada uno, con sus cañerías, excitatrices y demás accesorios correspondientes.—A sus efectos comuníquese á la Contaduría General, publíquese con sus antecedentes y devuélvase al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Francisco Silveira, Doroteo R. Diago, Vicente Paciel, Juan Antonio Duarte, Eduardo L. Torres.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Francisco Ibarra», de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sheith», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellardon», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Otta», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saxon Prince», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Gaarden», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Magellan», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 184 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 105 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 86 pasajeros.

—Vapor inglés «Consols», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», de Corrientes, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Victoria Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Skeikt», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 80 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 105 pasajeros.

—Vapor inglés «Saxon Prince», para Santos, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Gaarden», para Hamburgo, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 22 de Diciembre

Trámite—De la Bandera con Cué de Brizuela, Calcagno con López, Torres con Vázquez, test. José Joaquín da Silveira, suc. Man Castilla, Lazerta y Argel, Revello con Antelo, Vázquez con Alonzo de Vázquez, Gubitossi con Trabocci, Bao Fabregat con Acosta y otros, suc. Emilia Fuentes de Ramos, Mattera con la Empresa de vapores «Nelson Line», quince en causas criminales, ocho administrativas.

Interlocutorias—Gard con Neves, Bao y Fabregat con Acosta y otros, Platero con Gómez y Caprario, Elizondo con Cibils Larravide, resoluciones en causas criminales consultadas veinte.

Adrián Castro, Actuario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 22

Trámite—Gallardo Arnoldo con Simón Martínez, Percader Teófilo con la Compañía Tranvía Oriental, Díaz Oliveira con A. F. de Cerro Largo, diez administrativas, nueve en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 22

Trámite—Test. de Antonio Pereira y Vidal, sucs. de Manuel Alvarez y Josefa Jardín, suc. de Benigna Saravia de Bonilla, test de Roberto Cawen, suc. de Rafael Cotelo, suc. de José Melli, Francisco Peyrou contra José María Pastorino, suc. de Dolores Pérez de Forné, test. de Miguel Soler y Trías, la suc. de Tomás García de Zúñiga contra la de Joaquín Brun da Silveira, Clandestina Brun da Silveira y otros, inc. promovido por Marcelino da Costa Soto y otro, test. de Rosa Pérez de Ordeig, Carlos Aguiar y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández contra Adolfo, Graciana y Martín Algaré, suc. de Eliseo Chaves, los herederos de Justa Vega contra Vicente Costa, suc. de Alejandrina de la Sienra de Ordoñana, suc. de Manuela G. Gotuzzo, conc. de Angel Coronel, Julio Meillet contra la suc. de Vicente Carrió, suc. de Carlos Ricci, suc. de Agustín Pascual, Augusto Ponsolle contra Isabel Isasmendi de Zengotita, suc. de Vicente Olivari, Nicasio Fonseca contra Pedro Ferrés, suc. de María Barboza de Palacios, suc. de Agustín Tellechea y Diego F. Tellechea, sucs. de Baldomera Pérez de Velázquez, David Velázquez y Baldomera Velázquez, Juan Cerizola contra Vicente Toscano, María Passi de Platero contra Agustín Ferrari, suc. de Julio Paulet, sucs. de Tomás Fuentes y Carmen Sáez de Fuentes, suc. de Angel Comerossno, suc. de Bernarda Joaquina da Silva de da Silva López, suc. de Pedro V. Serby, Alejandro Falco cesionario de Vicente Teodoro Arroyo contra la suc. de Antonia Arroyo, sucs. de José Navia y Virginia Zas de Navia, antecedentes relativos al menor Mario Santurio, suc. de Bernardo Galan, suc. de Pedro Musetti, test. de Ramón Rodríguez Alonzo, suc. de Francisco Brisolara da Rosa, Santos L. Urioste, suc. de Micaela Bonora de Garrone, sucesiones de Manuel Gradin, Gerónima Piñeyro de Gradin y Carlos Gradin, sucs. de Baldomera Pérez de Velázquez, David Velázquez y Baldomera Velázquez, suc. de Rosa Pérez de Ordey, María Pazzi de Platero con Agustín Ferrari.

Interlocutorias—Suc. de María Senés de Delmás, suc. de Tomás Perdomo, suc. de Adela Acevedo de Varela, test. de Cristina Berg de Möller, Conrado, Conradina, Olaf, Carlos Magno y Hucken Möller y Berg, concurso de Ignacio E. Montero, suc. de Bernardina Joaquina da Silva de da Silveira López, los herederos de Justa Vega contra Vicente Costa, suc. de José Crema, suc. de Isidora Methol de Elhordoy, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, suc. de Rosa Pérez de Ordey, test. de Pedro Etchart, suc. de Felicia Gamba.

Definitivas—José María Uriarte contra el doctor Federico Escalada, suc. de Vicente Martini, suc. de Luis Chetti, test. de Hércules Fasola, test. de Geroma Moratorio, suc. de María Pinceli de Blanes, suc. de Eduardo Guillespié, suc. de José Crema, Crescencia Ferrara de Cardilo, Catalina Rosazzo de Marletti, Heroína Fajardo Crosa y Herminia Fajarpo de Pereira, suc. de Rosa Pérez de Ordey.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 22

Trámite—Suc. de Juan Jaime Nisbet, sucs. de Francisco Frioni y de Francisca Massaferro de Frioni, test. de Ana Irulart de Carvallido, sucs. de Francisco Sauret, Teresa Castellá de Sauret y Domingo Sauret, suc. de Pedro Venturini. José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, don Antonio García con don José Luis Antuña, Emilio Fernández con Juan Cabris, oficio del Juzgado Letrado Departamental en los autos sucesorios de don Fernando Barras, suc. de don I. L. Formoso, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é intestados de tercer turno en los autos sucesorios de don L. Herrera y Obes, Florentina Rodríguez de Bastos contra Alfredo Bastos, Gabriel Otero y Mendoza con la Comisión liquidadora del Banco Nacional, Pedro Labarrere contra la sucesión de Juan Bautista Leclere, sucesiones de Rosa Crescio de Della Cella, sucesión de Melchora Medina de Carrara, sucesión de Pedro Martino, testamentaria de Rosa Punzá de Durbau, Carmen Suárez, Josefa Suárez de Facciola y otros, testamentaria de Adelaida Ravaza de Barras y sucesiones de Miguel Ravaza, María Morao, Sofía Ravaza de Santos y otras, Julio Durán, Florisbela Clara da Cunha, Felicio y Reinaldo Claro da Cunha y otros, Cristóbal Diez Liévana, sucesión de Pascual Salvia, sucesión de Vicente Maz y Piera, sucesión de Ismael López Formoso, sucs. de Francisco J. Paula Castro.

Interlocutorias—Suc. de María Petrona Méndez de Larrosa, test. de Guillermo Vanrell y Ferriol, suc. de Cristián Habbegger, test. de Manuel Salgado, suc. de Rosa Stirling de Lacueva, suc. de Pío Pérez, test. de Ana Irulart de Carvallido, suc. de Adelaida Alvarez de Zubillaga, suc. de Rosa Punzá de Durban, Catalina Berry de Brown, suc. de Perfecto Mato.

Definitivas—Suc. de Luisa Sartori de Sclaro, Luisa Daneri de Marengo.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 22

Trámite—Sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María d'Avila, Antonio Loguetto Zaiño, Vicente Lavagna y Ana L. de Barraco, Santiago Laplace, intestado Rafael Ordoñez, sucs. Juan Nicola, Domingo Lagan y otras, María Antonia Velázquez, Juan Giribaldi Heguy con Gabriel Giordano 2, suc. Germán Rodríguez Landívar, José Melli con Empresa del Ferrocarril de Pando, test. Ramón Márquez y otros 2, Mariano Ferreira con Estudio Vidal y Otero 2, conc. Francisco Thomas, sucs. Emilia Canals de Peradejordi y Dolores P. de Puig, suc. Pedro Solari, Carlos Imbriaco con Junta E. Administrativa de Flores, Hipólito Montero, test. Domingo Bongiorno, intestado José Obré y suc. Eugenia Birere, Miguel A. del Güercio, en la pensión de Celestina Pittameglio.

Interlocutorias — Sixta R. Fernández, test. Juan Bautista Lafitte y suc. Enriqueta Rosalía E. Deschateaux, test. Leoncio Milhas, suc. María García de Varela, suc. Salvador Mercé, suc. Magdalena Virci Garabelli, sucs. Francisco Fratelletti y Carolina Garibaldi, Juan León Pugin y otros con Juan Bautista Lambert ó sus sucesores.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 22

Trámite—Gabriel Otero Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, Enrique Pallero con Ramón Aldecoa, Eugenio Barth y C.ª con Ernesto Laterza, Manuel Verde con Francisco García, Ambrosio Pereira Leal con Conrado R. Mullins, Banco Británico con Curruchet y Maquiavelo, Arnaldo Gallardo con César G. Augusto, Christophersen Hnos. y otros con el capitán de la fragata italiana «Papa Emmanuela», Biagio Chieza, M. Rodríguez Castromán con The Uruguay Lobos, Fishing Company Ltd., Nicolás Cháppores con José Enrique Rodó y Juan C. Carve, Alice M. Sie con Juan E. Hagembuch.

Interlocutorias—Juan de D. Ruis con José González, P. Scasani con la Sociedad de Lanchajes, Pelegro Reboli con José Cucharara, Pedro Beretervide con Rafael Méndez. Enrique Acosta con José R. Pastorino, Vicente Novoa con José R. Pastorino, una reservada.

Definitivas—José M. Seoane con Oscar Baliñas, José y Luis Echepare, quiebra; Morquio y C.ª, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 21

Trámite—Ventura Coronel de Coronel, José González y González, suc. Juan M. Luzardo, R. Luzardo y José Pedrera, suc. Teresa Ameguín de Ameguin, suc. Juan B. Grolero, Angela Gióçosa de Servetto, Agueda C. Limonge, Vicente Delastra, suc. Santiago Toviani, suc. de Juan Lena, María Cafferata de Lena, Eduardo y Enrique Lena, suc. Telésfora Llopis de Sartori, Carlos César Macció y otros, suc. José Strata, Francisco Berenger, José M.ª Godoy, conc. Elbio J. Pérez, Ruperto E. Butler, Manuel F. de Carmichael, Rogelio Domínguez, incapacidad José Rey, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, incapacidad Josefa Mattos de Suárez, la Sociedad Charqueadores Bien del Pueblo con Blas L. Ponce (2), suc. Julio Doldán, Purificación Machado con Cayetano Sivori, exhorto del Juez Letrado del Salto, conc. Floro B. Varela, suc. Francisco Brandi, Tomás Trasante con Francisco Brancatto (2), Santiago Tiscornia con Eduardo Bugeu y otros, Lúcas Moreno con Juan A. Capurro, suc. José Mancini, incidente Clemente Cabrera, la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, solicitando la nulidad de la inscripción del fallecimiento de don Adolfo González Hackembruch, Carlos Camián con la suc. Santiago Tiscornia, José Musso, Junta Económico-Administrativa de Montevideo con María Ortiz de Mayor, Enrique Segade con Ventura Piñeyrúa, Francisca Alvarez con José M. Estévez, Manuel Carlos Laureiro con sucesión José Zengotita, Romeo Aprile con Juan M. Guillot (2), Regia Domínguez, María Centurión de Lartiga, Leopolda Estello, Francisco B. Helguera con José Freire, Luis Schiappapietra con José C. de Nava, Ramona Rivero y Dolores Rivero, oficio del Tribunal Superior de Justicia de tercer turno, suc. Isabel González de Velazco, Ignacio Echegoyen con Felipa Pacheca, Eduardo López, oficio del Tribunal Superior de Justicia de primer turno, Nicolás García, suc. José Zengotita, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, suc. de Margarita Russo de Brunasco y de Ferrando y otros (4), María O. Michel, Eduardo Lamas con María L. de Yoly, Oscar de Castro Queirós con Carlos F. Rossovich, suc. Carlos Campanela, Eduardo Ruiz con Martín Moreira, Cipriano Nimo con Alfredo Gómez Folle, suc. Josefa Camacho de Vignoli y Amalia Rodríguez y Vignoli (2), exhorto del Juzgado L. de Río Negro, Isaías Porto, Manuel García Corbo y Domingo Barbeito con el Monte de Piedad Nacional, Josefa Linci de Guardioli, Onofre Garín, Benito Montaldo y Mafei con Eugenio Garzón, Arturo Velazco con Rómulo Yánez, Miguel Ramos con Isidora Otero, Lorenzo Tasso con Celestina Gutiérrez, Justo Caballero con Dionisio L. Zubieta, exhorto de Juzgado L. de Tacuarembó, Compañía Singer Sewing Machine con Federico Sodré, María Cristina Guerrero Lavalleja, Carmen Carballo de Sánchez con Antonio Lombardo, incapacidad Juan M. Guillot, Pedro Carbone con Ernesto Marchi, Juana Ibarra de Silveira con los señores A. Giménez y C.ª, Juana Ibarra de Silveira con Serafín Ameglio.

Interlocutorias—Alfredo Folle con Blanca Sasso de Farini ejecutando derecho de Luis Bacino, Jaime Baillart y C.ª con Alfredo Gómez Folle, incapacidad Domingo Pittameglio, Juan Touya con José Fiori, Teodoro Rulalsen con José López.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Suc. Adelina Verde de Sienra, Joaquina Pumo de Bacua, M. Vicente Zambrotta y Serafina Vianca, Serafina María Panizza, Braulio Ildefonso Viera y Manuela Solano, Dorotea Vignoly de Curbelo, José González y González y otros, José M. Papini y otros (2), Teodoro Alvarez, suc. Paula Bagnasco de Buero, testamentaria Dolores Hernández de Vera, sucesión Gerónima, Luisa y Catalina Solari.

Reservadas—Doce.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

22 de Diciembre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin Enero . .	69 20 °/o
» 9.400	ídem ídem . . .	69 20 »
» 4.700	para fin de mes. .	68 50 »
» 23.500	para fin de Enero .	69 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 20 »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para el lunes. . .	92 50 »
» 9.325	para fin de mes .	92 60 »
» 9.325	para fin de Enero .	92 50 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de Enero .	69 20 °/o
» 14.100	ídem ídem . . .	69 20 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 20 »
» 14.100	hasta fin de Enero.	69 20 »
» 18 800	para fin de Enero .	69 20 »
» 9.400	para el lunes. . .	68 50 »
» 23.500	para fin de mes. .	68 50 »
» 9.400	para el lunes. . .	68 50 »
» 14.100	para fin de mes .	68 50 »
» 2.820	para el lunes. . .	68 50 »
» 9.400	ídem ídem . . .	68 50 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 60 »
» 14.100	ídem ídem . . .	68 60 »

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de Enero .	93 — °/o
» 18.650	ídem ídem . . .	93 — »
» 2.424 50	para el lunes . .	92 70 »
» 2.797 50	ídem ídem . . .	92 70 »
» 2.797 50	ídem ídem . . .	92 70 »
» 9.325	para fin de mes. .	93 — »
» 9.325	para fin de Enero .	93 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	93 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.100	para el lunes . .	95 20 °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

22 de Diciembre de 1906

Helios, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 23 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Ortega, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	12 m.	Central. .	11 a. m.
Terrestre .	11 a. m.	Terrestre .	10 a. m.
Bolsa . .	11 a. m.	Bolsa . .	10 a. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1906

César Oxalde, oriental, 9 años, Estanzuela 8.

Regina Yañe, 16 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Juan Iribarne, oriental, 45 años, casado, J. R. Gómez 17.

Manuel Fernández, español, 23 años, soltero, Hospital de Caridad.

Un párvulo, San José 112.

Constancia Muñoz, oriental, 18 años, soltera, Hospital de Caridad.

María Astengo de Ferrand, oriental, 48 años, casada, Valparaíso 35.

Rosalía Domínguez, oriental, 15 años, soltera, Avenida de la Paz 346.

Daniel Lemos, oriental, 27 años, soltero, Hospital de Caridad.

N. N., Hospital de Caridad.

Pablo Sala, oriental, 26 años, soltero, Yaro 100.

Juan M. Garay, oriental, 1 año, Asilo de Expósitos.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Gobierno

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para proveer la cantidad de cuatro mil cuatrocientos (4.400), cascos de invierno destinados al personal de policías de la República. Las propuestas deben ajustarse al pliego de condiciones y muestras que quedan en la Secretaría del Ministerio á disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 2 á 5 p. m., y deberán ser presentadas por los proponentes, ó quienes los representen, el dia 29 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*La Secretaría.* 1732-v.dic.29.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á propuestas para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica de Rivera: 3285 crucetas ó brazos de madera dura; 70 marcos para porteras; 140 postes de madera dura de 3 metros largo; 70 candados, 70 cadenas galvanizadas; 140 pares de visagras; 500 aisladores chicos, con tornillos; 1 pararrayo para 10 líneas dobles; 22 pilas Leclanche; 9 kilos clorhidrato de Amoniaco; 6 conmutadores Berliner, para 2 direcciones; 1 plancha cobre para tierra; 5 pinzas; 4 aparejos; 4 mufles; 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.—Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el 26 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Diciembre 15 de 1906.—*La Secretaría.* 1718-v.dic.26.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Ampliaciones y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones.

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para las obras de ampliación y reformas á efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado, Jefatura, Junta Económico-Administrativa, Cuartel y Cárcel de Canelones, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Secretaría de la Junta de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la de la Junta de Canelones hasta el dia treinta y uno del corriente mes, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Diciembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1645-v.dic.30.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m-1907.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación publica para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 pagina 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 53)

Dos gabinetes de química num. 3 (Catalogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38)

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 pagina 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los dias hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el dia 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., dia y hora en que se abriran en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1543-v-feb.8

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibiran los exámenes de maestros nacionales en el próximo periodo de Enero, estaran formadas como sigue:

Dia 7—Lectura: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa G. de Mangino y señor José H. Figueira.

Dia 7—Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vazquez Cores.

Dia 9—Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araujo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Dia 11—Nociones de Ciencias: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señores Enrique Reyes y Juan M.ª Aubriot.

Dia 11—Agricultura: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Dia 14—Matemáticas: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolas N. Piaggio.

Dia 16—Moral y Religión: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: Doctor José Pedro Massera y Br. Carlos M. Sorin.

Dia 18—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Dia 21—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; vocales: Doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Dia 23—Gramática y Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marin.

Dia 25—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Sfafilly y Domingo Laporte.

Dia 28—Dibujo y Caligrafía, 3.er grado: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Dia 30—Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sanchez.

Dia 30—Trabajos manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Dia 30—Idioma francés: Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Dia 31—Musica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los examenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 1712-v-en.31.

AVISO

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los dias hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m., y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo periodo de Enero de 1907.—*El Secretario General.* 1694-v.dic.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio:

Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los señores Roberto Springer y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: instrumentos musicales en general, y cuya marca consiste en la denominación «Mignon» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1725-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor José Crespo Bru, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: materiales de construcción en general, y cuya marca consiste en la denominación «Victoria» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1726-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que el señor Manuel Vidal, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: conservas alimenticias de todas clases, y cuya marca consiste en la denominación «El Chajá», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1727-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Cranwell Hnos., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: un medicamento, y cuya marca consiste en la denominación «Analgina Cranwell» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1728-v.dbre.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores P. Bauer y C.ª (de Montevideo), se han presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tejidos en general, merceria, perfumeria, sombrereria, etc. y cuya marca consiste en la denominación: «Paris» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1729-v.dic.25.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvárez, de Montevideo, apoderado de la Societá Italiana de Fonotipia de Milán, Italia se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: máquinas parlantes y accesorios y cuya marca consiste en la denominación: «Fonotipia» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1730-v.dic.25.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que el señor Leoncio Gandós, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: ferretería y bazar en general, menos alambres, y cuya marca consiste en la denominación: «Invictus» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1722-v.dic.23.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

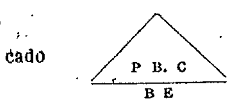
A LOS PROPIETARIOS MOROSOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Habiendo vencido el tercer plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario, esta Dirección previene á los señores contribuyentes de la 7.ª sección que han incurrido en mora y cuyos números de empadronamiento de sus respectivas propiedades se mencionan á continuación:—que deberán regularizar su situación con el Fisco, so pena de exigírseles el cobro del impuesto judicialmente siendo además de su cargo las costas que se originen en juicio (artículo 12 de la ley).

14—15—78—84—265—320—359—370—376—383—422—437—613—645—672—696—720—722—808—867—894—895—954—955—956—957 971—1069—1070—1071—1072—1073—1102—1106—1138—1302—1314—1371—1372—1440—1441—1525—1531—1532—1569—1575—1640—1830—1930—2058—2093—2114—2120—2126—2135—2194—2235—2251—2252—2253—2274—2276—2280—2290—2291—2307—2309—2322 y 2350.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*V. Fossati.*—V.º B.º—*Márquez* 1735-v.

Escribanía de Aduana

EDICTO—De mandato del señor Director General de Aduanas doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de treinta piezas género de seda que á mediados del mes de Septiembre próximo pasado fueron encontradas en el depósito de «Detalles», dentro del cajón marcado



número 7.733,—que debia hallarse enteramente vacio,—para que dentro del término improrrogable de diez dias comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que se las considere abandonadas y se proceda á su respecto como corresponda.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1906.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana. 1696-v.dic.26.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el dia 31 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas correspondiente al mes de Diciembre del presente año.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*La Gerencia.* 1715-v.dic.31.

Sanidad Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez, durante el término de cuatro dias, para la construcción de 5 Artolas completas, y 30 Carteras de Camillero, con arreglo á la muestra y pliego de condiciones, que se encuentran á disposición de los interesados, en la Mayoria del Cuerpo de Camilleros, «Hospital Militar», de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia del señor escribano de Gobierno y de Hacienda y de los interesados, el dia 24 del corriente mes á las 4 p. m., en la Mayoria del mencionado Cuerpo, reservándose el derecho de aceptarlas todas, ó de rechazarlas si así creyere conveniente.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1906.—*Antonio S. Viana*, Jefe del Cuerpo de Camilleros. 1720-v.dic.23.

Hospital Militar

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase por segunda vez á propuestas para la adquisición de artículos de tienda y registro de acuerdo al detalle y pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo todos los dias hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados el jueves 27 del corriente a las 10 a. m. en el despacho del Consejo, reservándose dicho Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyese conveniente.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretário. 1731-v-dic.27

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—Sácase por segunda vez á licitación publica la construcción del empedrado en la calle Fraternidad (Pueblo Victoria), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones modificado, que están en Secretaria á consulta de los interesados, y para el dia 27 del corriente a las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1714-v.dic.27.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Yaguarón desde Miguelete á Agraciada, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaria á consulta de los interesados y para el dia 24 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1701-v.dic.24.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de alfalfa y pasto á la Inspección General de Limpieza Pública, Conservatorio de Vacuna, Casa de Desinfección e Inspección Veterinaria hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente á las 11 y 30 a. m. y deberán ajustarse á lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que puede consultarse en la Secretaría todos los dias hábiles, de 10 a. m. á 5 p. m.—*La Dirección.* 1721-v.dbre.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Llámase á licitación para efectuar las obras que requiera el cercado del terreno municipal ubicado frente al Cementerio del Buceo, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina todos los dias hábiles desde las 10 a. m. hasta las 4 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas personalmente por los interesados á las dos y media de la tarde del dia 15 de Enero de 1907.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 1723-v.en.14.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos a otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Maraña, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que esta á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.—Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Rotemia, Bartolomé Maglio, Agustin Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositaran en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su caracter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositaran dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suarez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-en.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central numero 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositaran en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa dias para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martinez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro

local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

COMISIÓN AUXILIAR DE LA J. E. A. DEL PASO DEL MOLINO

La Comisión Auxiliar, en sesión de esta fecha, ha resuelto que á partir del día 1.° de Febrero de 1907, se hagan efectivas las multas en que hayan incurrido los propietarios remisos de las calles Uruguayana, 2.ª Rivera entre Agraciada y Suárez, Capurro entre Agraciada y Uruguayana, Lucas Obes, 19 de Abril, Suárez, 13 de Marzo ó Tajes ó Vilardebó, San Fructuoso entre Agraciada y Artes, Olivos entre Agraciada y Uruguayana, Iglesia, Caridad entre General Farías y Artes, Nubel ó Mosquitos, Nuevo Paraíso, San Carlos y San Ramón entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central y ambas Maturanas entre Agraciada y Uruguayana, por no haber dado cumplimiento á la Ordenanza de 10 de Mayo del corriente año, sobre construcción de cercos y veredas.—Paso del Molino, 13 de Diciembre de 1906.—Por la Comisión Auxiliar: *Pedro L. Ferreyra*, Secretario. 1693 v.e 15.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ferrando**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Cerrito núm. 276, y doña **Teresa Lanfranco**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Cerrito núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4006-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Monteano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes núm. 50, y doña **Rosa Nicolini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3086-v.dic 28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vidal**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 22, y doña **Eligenia Gervoles**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3087-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in-extremis* don **Bernardo Urquizó**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 1, y doña **Adela Puig**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3073-v.dic.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pablo Cozzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 75, y doña **Vicenta Yáñez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4024-v.en.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 16, y doña **Agustina Gautier**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Angers, Dep. de Maine Loire, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4025-v.e.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cancelo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente del Pino, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 74, y doña **Dolores Almanzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domesticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4013-v en.1.°

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María Zambrini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de la Asunción, domiciliado en la calle Misiones núm. 82, y doña **María Luisa Bayá**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Misiones núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4014-v-en.1.°

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Anacleto Marcelino Reinoso**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 97, y doña **Venancia Valeria Carrera**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3088-v-dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Caravia Galvan**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colón núm. 70, y doña **Ema Ferragut**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3089-v.dic.28

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Combebias**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad francés, nacido en Carhur Lot, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **Elvira Silva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3064-v-dic.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Olivera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo, y doña **Leonor Vidal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 3065-v-dic.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ladislao Gil Solari**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 229, y doña **Manuela Isabel Borges Solari**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Magallanes 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4026-v.e.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nilson**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 68, y doña **Orfilia Falco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 3074-v.dic 27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Washington Bermúdez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 176, y doña **Carmen Requena Bermúdez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4015-v.e.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Botta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 12, y doña **Zelmira Despeyroux**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones núm. 12

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4007-v.dic 30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Fraga y Fraga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 17, y doña **Antonia Fraga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4003-v.dic.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Mañé**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 81A, y doña **María Teresa Nin Frías**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 3090-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvedro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 195, y doña **Ramona González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 3075-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Roque Baños**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 241, y doña **Angela Crosignani**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 3066-v.dic.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Drago**, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 222, y doña **Amanda Lagardera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4016-v.e.1.°

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bordolli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 327, y doña **María Abal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 3091-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Del Castillo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 236, y doña **María Olivero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 3067-v-dic.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gutman**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Kief, domiciliado en la calle Isla de Flores número 379, y doña **Cecilia Jajam**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Hakerman, domiciliada en la calle Soriano número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 3068-v.dic.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Betancor**, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Municipio 24, y doña **Dorotea Viñoly**, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3092-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí 151, y doña **Angela Rayola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Isla de Flores 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3093-v-dic.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lens**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 50, y doña **Carmen Mosteiro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 3062-v-dic.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Syndic**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 45, y dona **Carmen González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 4018-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Bruzzone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 31, y doña **Manuela Fraga**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Yaguaron número 347a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4004-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rey**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 12, y doña **Carmen Brandon**, de

22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Particular número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4005-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clotilde Flores**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 77, y doña **Andrea Pereyra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en la ciudad de Bahia, domiciliada en la calle Rivera número 59A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil. 3094-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Bogorja de Skotnicki**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Vázquez número 75, y doña **Pura Melgar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3095-v.dic.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 539, y doña **Jacinta Aguiar**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 3063-v.dic.23.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Archeri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 70, y doña **Raquel Rigoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4017-v.e.1°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Anouith**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 18, y doña **Antonia Naya**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4018-v.e.1°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Galucho**, de 52 años de edad, de estado viudo de Serafina Cerverizzo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basiliccata (Italia), domiciliado en la calle Maldonado número 673, y doña **Antonia Pouso**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4019-v.e.1°.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dolozseick**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 50, y doña **Josefa Patiño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 3096-v-dic.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juanicó s/n, y doña **Hermelina Romero**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4020-v e.1°.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Elena Ro h**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4021-v.en.1°.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Laneri**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Aldea, y doña **Ramona Bonifacino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3076-v-dic.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sanguinetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **María Rafaela Labanca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4009.v.dic.30.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Caffera Ruiz**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Carolina Briozzo**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3077-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Justiniano Aldac**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Elena Baeza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 3069-v.dic.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Chiappini**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Ernesta Polloni**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4010-v.dic.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Angelero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Garibaldi s/n., y doña **Julia González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Garibaldi s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 3098-v.dic.28.

En el Reducto y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mugnoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Isabel Chiozzoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3097-v-dic.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giossa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Porongos número 332, y doña **Mónica Battaini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial de Estado Civil. 3078-v.dic.27.

En el Reducto y el día 16 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Esquibel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Angela Esteves**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Calle José L. Terra número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3079-v-dic.27.

En el Reducto y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dogliotti**, de 33 anos de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Calandria**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 3080-v.dic.27.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 13 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Balerio Bacarda**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en esta sección, y doña **Petrona Mereira**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3081-v.dic.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés De Lorenzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Graciana Socarros**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 3082-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Savio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrecho número 25, y doña **Hortensia Ultra**, de 18 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 3083-v.dic.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Calce**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Canelones número 586, y doña **Sara Porta**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 4011-v dbre.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Jesús**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Canelones núm. 490, y doña **María Aguirre**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones núm. 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4012-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 243, y doña **Sara Antonina Caravia**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 812.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 3070-v.dic.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caneeglia**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patri número 537, y doña **Pilar Bagnuolo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fortuna número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil 4022-v.en.1°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Viscardi** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Adela Mazzulo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes s/n (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4023-v.en.1°.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Rondan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña **María Luisa Reyes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 3099-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre de año 1906, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en el Boulevard Artigas s/n., y doña **Isabel Bersanino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 3084-v.dic 27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Marchese**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 63 (Sud), y doña **Celia Risso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ramón Massini número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 3085-v.dic.27.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Colista**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad italiano, nacido en Aquila, domiciliado en La Teja, y doña **Agueda Sagarsazú**, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino del Cerro núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 3671-v-dic 25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro de los Santos**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Pando, 7.ª sección de Canelones, y doña **María Teresa Graniel**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil 3072-v-dic.25.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Novo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña **Adelgisa Levrero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4002-v-dic.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Yáñez**, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Saturnino, domiciliado en la calle Batoví número 84, y doña **Rufina Carvajales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4000-v.dic.28.

En Sayago y el día 15 del mes de Diciembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Piovani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en Peñarol, y doña **Aída Labriola**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4001-v.dic.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1617-v-feb.25.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Francisco Vior, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de la casa de comercio de don «Francisco Vior, situada en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, y enterados del mal estado de sus «negocios, según antecedentes que tenemos á la vista, «y después de oír las explicaciones verbales que nos «ha dado para justificar su conducta; hemos convenido aceptar como finiquito de los créditos respectivos que representamos, y cuyo monto está de «acuerdo con la cantidad que á nuestro favor arroja «la nómina de los acreedores en el pasivo, el *veinte «por ciento* por completa chancelación de nuestros «respectivos créditos.—El referido veinte por ciento, «se abonará á los *treinta días* de suscripto el presente «concordato.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906. «—A ruego de mi esposo José Aimandas por no saber «firmar. — *Juana Melgar* —Manuel Louzas, Alberto «Enamorado, Alfredo Puentes, Juan B. Melgar, Braulia «V. A. de Melgar, Manuel Díaz Lizana, Sobrino y Varela, p. p. J. G. García é hijos, Angel Bervejillo; p. p. «Pedro Compte, José Robuschi; Andrés Lerena, «Starico y C.ª, Hoz Dávila y C.ª, p. p. Santiago Guido, «M. Sánchez, Roca Hnos., Augusto Hieret, p. p. Isidro «Suárez; Pedro F. Suárez; Federico Gómez».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1698-v.e.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores V. Scala y Compañía, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores V. Scala y Compañía por las cantidades que expresan, y los dichos señores V. Scala y Compañía, hemos convenido celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las cláusulas siguientes: Primera: Los referidos acreedores conceden á los señores V. Scala y Compañía un año de espera para el pago de los créditos que les adeudan hasta la fecha.—Segunda: Los señores V. Scala y Compañía se obligan á su vez á pagar íntegramente sus deudas una vez vencido el plazo acordado, ó antes si les fuera posible.—Tercera: Los acreedores nombran al Banco Español del Río de la Plata para que intervenga en todas las operaciones pendientes ó que en lo sucesivo hagan los señores V. Scala y Compañía, con el objeto de controlar esas operaciones y sin que el Banco contraiga responsabilidad alguna por el resultado de las mismas.—Cuarta: Los señores V. Scala y Compañía quedan obligados á no efectuar pago alguno ni contraer nuevas obligaciones sin el consentimiento expreso del señor interventor ó de su representante. Quinta: Una vez pagados íntegramente todos los acreedores, cesará de hecho la intervención del Banco Español del Río de la Plata—Sexta: el sellado correspondiente á este concordato será repuesto por los deudores una vez que el concordato quede aprobado judicialmente, de acuerdo con la ley de timbres y papel sellado.—Séptima: Para constancia de lo convenido, se firman dos de un tenor en Montevideo á los veinte y tres días del mes de Noviembre de mil novecientos seis, quedando un ejemplar en poder del Banco Español del Río de la Plata y otro en poder los señores V. Scala y C.ª.

V. Scala y C.ª—Conforme por el saldo que resultare después de realizada la prenda que tiene este Banco y que es de francos 25 500 v. nominal en títulos de Deuda de Conversión—por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, Gerente—Ernesto Quincke—Metzen Vincenti y C.ª—Carlisle Crocker y C.ª—Groscurth Walder y C.ª—p. a. Graberg y C.ª, H. Groscurth—pp. Supervielle y C.ª, J. West—Benause Battier y C.ª—Antonio Rovira—Eugenio Barth y C.ª—Ricardo M. Jalabert—D. Ratti y C.ª—Eduardo Cooper é hijo—Taranco y C.ª—Juan de M. Corona—pp. A. Barreiro y Ramos, A. R. Barreiro—por Wilson Sons y C.ª Lda, J. Oliver, Gerente—César Tabacco—José Insua—Agustín Cantonet—Edmundo Rey O'Shanahan—por *El Telégrafo Marítimo*, Juan G. Buela—por la sucesión Cayetano Pino, Blas Pino—Bell Towers y C.ª—Munyo e Iriarte—Sierra, Ferrari y C.ª—por Hijos de Alejandro Favaro, A. Favaro—Regusci y Voulminot—Cioili, Regusci y Voulminot—Ihleje Wilkens y C.ª—S. San Martín hijo—Boni y Flesch—Hipólito Tournier—Antonio D. y Manuel Lussich—Sala y C.ª—pp. Ambrosoli Brito Foresti Rolando y C.ª, Agustín Ambrosoli, Luis Brito Foresti—pp. Martinelli y Andreoni—José Martinelli (hijo)—por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Ignacio M. Soria—Butler y Fynn—M. y J. Debernardis—Juan B. Barbé—pp. A. Quartino y Hno.—C. Scarlatto—pp. Banco Comercial, A. Beherens—por el Banco de la República del Uruguay, E. Rolando, Gerente—Luis Nabón y C.ª—Anacleto J. Lopez—Felicia A. de Ranzoni—Carlos Massino—p. A. Arthur Koppel, S. A. Ernesto Quincke—Garolini y C.ª—Francisco Oliveras—Pedro Molinari y C.ª—Francisco Veiga—Arturo Silva Rattes—R. y A. Barreira—Serafín González é hijo.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1670-v en.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vasquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se emplaza á la viuda y herederos de don Pedro Sagrera para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les han promovido los señores Lambert Levy y C.ª, por restitución en la posesión de un campo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que el término indicado correrá durante la feria mayor, habilitada al efecto.—San José, 18 de Diciembre de 1906. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1717-v.en.25.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en los autos caratulados:—Ramón Urruzula y María Garmendia (sucesiones) Rectificación de partidas,—se ha dictado la siguiente resolución: «Durazno, 8 de Noviembre de 1906. Visto, con audiencia del Ministerio Público, estos autos seguidos por don Inocencio Zabala sobre rectificación de las actas de defunción de Ramón Urusola (f. 1), de nacimiento de Leonardo Urrusala (fs. 7), de nacimiento de Francisco Urrusula (fs. 11), de nacimiento de Pablo Urusula (fs. 12), de nacimiento de Paula Urusula (fs. 10) y de las partidas de nacimiento de Pedro Urriosola (fs. 4), de nacimiento de Juana Josefa Urruzola (fs. 5) y de nacimiento de Micaela Rezola; Resultando: Que el interesado se presenta á fs. 13, manifestando:—1.º Que en el acta de nacimiento de Leonardo, al hablar del padre, dice Ramón Urrusala, cuando debe decir Ramón Urruzula; 2.º Que la partida de bautismo de Pedro, donde dice Ramón Urriosola, debe decir Ramón Urruzula; 3.º Que en el acta de defunción de Ramón Urusola debe decir Ramón Urruzula; 4.º Que en la partida de bautismo de Juana Josefa debe decir, al hablar del apellido del padre, Urruzula y no Urrusola; 5.º Que en la partida de nacimiento de Micaela, debe decir al expresar el apellido del padre Urruzula y no Rezola; 6.º Que en el acta de nacimiento de Francisco Urruzula, debe decir Francisca Urruzula, pues la criatura inscripta es mujer y no varón; 7.º Que en el acta de nacimiento de Pablo debe decir, en cuanto al apellido del padre, Urruzula y no Urusula, y 8.º Que en el acta de nacimiento de Paula, debe decir, al hablar del apellido del padre, Urruzula y no Urusula; que al efecto de justificar los errores enunciados y procederse á su rectificación, el interesado ofrece la información de los testigos Francisco Janariz, Juan N. Zabala y Santiago Pedrera; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local, y producida la información ofrecida, se oyó al Ministerio Público, quien manifestó su conformidad con las rectificaciones solicitadas (información de fs. 16 á 18, periódicos de fs. 19, 21, 23 y 25 y dictamen Fiscal de fs. 26 v.) y Considerando: Que, según la información producida, las actas y partidas expresadas adolecen de los errores que hace notar el interesado; Considerando: Que durante el término de las publicaciones no se ha presentado ninguna persona á contradecir las rectificaciones solicitadas; Atento a lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley 11 de Febrero de 1879 y lo que establece la Ley 9 de Julio de 1888; FALLO: Mandando que se rectifiquen las actas y partidas expresadas, en el sentido solicitado por el interesado; anótese esta sentencia en extracto al margen de las copias de dichas actas y partidas que obran en autos; comuníquese y publíquese, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, debiendo hacerse las publicaciones durante quince días y en oportunidad agregarse á los autos los periódicos respectivos, y, prévia tasación y pago de las costas, archívese el expediente.—*Pedro Martí*.—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Durazno, 17 de Noviembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1695-v-en.3.

PROTESTA JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Martí, de fecha 24 de Octubre del corriente año recaído en los autos, «Francisco B. Helguera contra Joaquín Escudero», se hace saber: Que se ha presentado don Francisco B. Helguera protestando contra don Joaquín Escudero por el importe del crédito que le reclama que asciende á ocho mil quinientos setenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos con más sus intereses y las costas y costos del juicio. Y á los efectos de lo dispuesto por el inciso 3.º del artículo 1026 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, 11 de Diciembre de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1692.v-e.15.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del señor Martín Puchet, para la reunión que tendrá lugar el día 2 de Febrero del año venidero, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia núm. 150, á disposición de los acreedores, por el término de 10 días.—Florida, 11 de Diciembre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

1709-v.dic 30.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eduardo Brito del Pino (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Echeverría é hijos, comerciantes del Carmelo, solicitando la homologación del siguiente concordato: En el Carmelo, a los 15 días del mes de Noviembre de 1906, los que suscribimos, acreedores de los comerciantes Echeverría é hijos, de este pueblo, hemos resuelto aceptar el concordato preventivo extrajudicial que dichos deudores nos han propuesto por intermedio de su apoderado don Juan G. Salorio, y que es el siguiente: Artículo primero: Nos damos por recibidos en este acto del diez por ciento que nos dan los deudores en pago de nuestros respectivos créditos. Artículo segundo: Por razón de lo estipulado en el artículo anterior se entenderá que hacemos remisión del saldo de noventa por ciento de nuestros respectivos créditos y por lo tanto otorgamos á favor de los deudores el más cumplido finiquito por nuestras cuentas hasta la fecha. Artículo tercero: Todos los gastos extrajudiciales que origine la homologación del presente concordato son á cargo de los señores Echeverría é hijos. Con la obligación de ser repuesto en oportunidad el sellado correspondiente por los deudores, suscribimos este concordato á los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. Por Echeverría é hijos, Juan G. Salorio, apoderado; Carlos Rodríguez pesos 53.65; á ruego de don Antonio Pesetto por no saber firmar, acreedor por pesos 352, J. M. Sarachu, Tgo. Alberto A. Migone. Acreedores por la suma de pesos 945 m/n oro, Villegas Hnos; como cesionario de los acreedoes Groscurth y C.ª por la suma de pesos 200.09, Andrés Bosco; Acreedores por la suma de pesos 893.70, Andrés Bosco acreedores por pesos 194.30, Ibaldi Hnos. acreedor por pesos 130.20, José Contini acreedor por pesos 1271.84, p. p. de José Rivas, José Rivas (hijo) acreedor por pesos 182.25, Viuda de M. y Veraza, como cesionario de los acreedores Butter y Fyn por pesos 1300.28, José M. de Olarte é hijos pesos 1235.44, Tálice y Moretti por pesos 180, Enrique Menini pesos 168 18, Arturo Pasano y C.ª pesos 28.10, Armas y C.ª por pesos 94.34; y Braus Makn y C.ª por pesos 731.32, Gregorio Novaresi acreedor por la suma de pesos 476.60 pp. «La Esperanza Agrícola» Luis B. Troise, Antonio Pisciottano acreedor por la suma de pesos 106.73, José Ferrari acreedor por pesos 375.87, Pascual Spera acreedor por pesos 67.17, Francisco Salaburu acreedor por pesos 8.75, St. Girons Hnos. acreedor por pesos 212.50, Antonio Lasarini hijo acreedor por pesos 91.80, Pablo Mases acreedor por pesos 75.00, Francisco Troise por pesos 171.25. A ruego de don Leoncio Gonzalez por no saber firmar David A. Estévez por pesos 48.20, F. Rizzola acreedor por pesos 176.76, Américo Sóñora y C.ª por 500 pesos, Vicente Tur por pesos 333 40, Luis Gigli por pesos 100 00, Luis Casarette por pesos 165.00. Por Manoy Troise, Miguel P. Max por pesos 22.60, José María de la Santa por pesos 68.20, Felipe Cantón por pesos 88.32, Prudencia T. de Rue y C.ª por pesos 295.58, E. Chaneau hijo y C.ª por pesos 76.15. A ruego de mi señor padre por no saber firmar, María G. de Banchero por pesos 222.50. A ruego de mi señor suegro Santiago Bottó por no saber firmar; Margarita C. de Battó por pesos 405. A ruego de mi señor padre José Bebegno por no saber firmar, acreedor por pesos 60, Marcelino Bebegni. A ruego de mi señor abuelo don Antonio Burré, por no saber firmar, Juan Burré por pesos 354.20. Antonio Banchero por pesos 114.52. A ruego de mi señor padre don Ezequiel Correa por no saber firmar, María C. Correa por pesos 25.28. Cordano Hnos. por pesos 20 00, Juan Labang acreedor por pesos 528, Juan Seco por pesos 113.84, Pedro Zunino por pesos 5.00, Antonio Guido por pesos 1802.85, Juan Manito por pesos 383,90, Pedro Tanini por pesos 79.70, Ramón Arrieta acreedor por pesos 114.80. A ruego de mi señor padre don Bartolo Banchero por no saber firmar, Angel Banchero por pesos 89.10; á ruego de José Baldi por no saber firmar, Angel Debenedetti por pesos 170.00, Angel Debenedetti por pesos 299.24 y por pesos 125.00, Bautista Marticorena, Lorenzo Battó acreedor por pesos 218.20, Pantaleón Banchero por pesos 789 00, Leonor de Fissatti por pesos 1.597,80, Juan N. Zunino por pesos 1.765,42, a ruego de don Antonio Arnoldi por no saber firmar, Pascual Spera, pesos 82.12; Román Verone por pesos 100, á ruego de Bartolo Igoa por no saber firmar, Primo Díaz pesos 82.70, á ruego de don Antonio Banchero por no saber firmar, A. Donati pesos 1.700, á ruego de don Esteban Banchero, por no saber firmar; A. Donatti pesos 33.00, A. Donati por pesos 717.70, Martín Eyharavide pesos 401.80; José Cerrutti pesos 119.17, Juan Pochellu pesos 368,89, Estéban Vidal pesos 88.95; Pedro Bassogaistiguy pesos 1.530.88, Juan T. Lacoste pesos 108, á ruego de mi señora madre doña Agustina Echenique por no saber firmar Dominga Echenique por pesos 120.00, Felipe I. Bergara, á ruego de mi señora madre doña Josefa U. de Echave por no saber firmar, por pesos 352.95, Rufino Echave, Vicente Depratti por pesos 159.71, á ruego de don Pedro Sanguinetti por no saber firmar acreedor por pesos 70.00, Rodolfo Buenahora; Rodolfo Buenahora por pesos 50.86.» En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1525, inciso 1.º del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Colonia, 4 de Diciembre de 1906.—*Ramón Barbot*, Escribano Público. 1700-v.en.9.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber: que en los autos seguidos por don Juan López, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución, que dice así: «Rocha, «17 de Diciembre de 1906. Vistos: Atento lo solicitado «y lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes del «Código de Comercio,—apruébase el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Juan López «y sus acreedores, y que luce á fojas 6 y siguientes. «Tasadas y satisfechas las costas, repuesto el sellado «correspondiente y publicada esta sentencia en el «DIARIO OFICIAL y en *La Democracia* de esta ciudad, «expídase testimonio y desglose. Fecho, archívese.— «Silva Lo proveyó etc.—A. M. Rivero, Actuario».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Rocha, 18 de Diciembre de 1906.—*A. M. Rivero*, Escribano Público. 1733-v-en.30.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento—San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén, Fonda y Billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Ignacio Icart Alvariza, el Almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, incluso la Fonda y Billar, que tenía establecido en la calle La Meca s/n., Capurro (Paso del Molino), de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Pascual Ithurralde*. 1734-v.en.17.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender el «Café del Comercio» de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 66, de esta capital, al señor Lucas S. Cachon, y á los efectos de la ley 1. de Octubre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurran a cobrar sus créditos en el propio establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Felipe Ducit*.

1724-v.e.14.

Aviso al comercio

Habiendo resuelto vender á Agustín Mostarda, el establecimiento de hojalatería que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número setecientos tres y setecientos tres A de la calle Agraciada, llamamos, por el plazo de 30 días, según ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores, debiendo presentarse en dicha casa, donde serán atendidos, munidos de los respectivos comprobantes. Montevideo, 19 de Diciembre de 1906.—*Pedro Fornara, Francisco Fornara*. 1719-v.e.13.

Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi, hemos convenido, con fecha de hoy, disolver totalmente la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y taller de muebles, tenemos constituida en esta ciudad bajo la razón de Domingo Bazzano y Hno., lo que prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten con sus créditos en la misma casa, calle Uruguay núm. 21, donde les serán abonados, bajo las penas de ley para el que así no lo efectúe.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Domingo Bazzano—Carlos Bazzano*. 1716-v.e.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Clemente Cortazzo, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Arroyo Negro número 410. A los efectos de lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mismo domicilio dentro de 30 días, pues pasado dicho término se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1906.—*Francesco Cartolano*. 1713-v.e.11.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he vendido á don Nicolás Fierro el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 18 de Julio números 692 y 694. Los que se consideren con algún derecho pueden presentarse á la casa indicada dentro del plazo de 30 días,—vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Rufino De Bellis*. 1711-v.e.11.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad colectiva comer-

cial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta plaza calle Uruguay núm. 277 esquina Río Negro núm. 140, que giraba bajo la firma de Pazos y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Pazos. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 20 días que marca la ley.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*Pedro Esmoris.—Pedro Pazos.* 1710-v.e.11

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta Ciudad, en la calle Goes números 275 y 277 á favor de don Leandro García. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Por Fernández Hermanos, *M. Fernández.* 1708-v-en.10.

Sociedad de farmacia disuelta

Ante el señor escribano y contador público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída en esta capital en el ramo de farmacia calle Olivos esquina 2.ª Uruguayana, bajo la denominación de «Farmacia Bella Vista». Quedan á cargo del activo y pasivo, los socios Luis, Juana y Hércules Mezzottoni continuando el mismo giro de negocios, bajo la razón social de «Mezzottoni Hermanos».—A los efectos que corresponda se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1906.—*Dominga Soffiotto de Mezzottoni, Luis Mezzottoni, Juana Mezzottoni, Hércules Mezzottoni.* 1705-v.en.10.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Agustín Guido las existencias y útiles de mi casa de comercio, situada en Soto, y a los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días, vencido cuyo término el comprador y vendedor quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, 24 de Octubre de 1906.—*Adolfo Musso.* 1903-v-en.18.

Aviso

Participo al comercio y al público que he contratado la venta á favor del señor Lucero M. Sardo de las existencias en mercaderías de mi casa de comercio situada en Sarandí, Departamento de Paysandú.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por el término de 30 días.—Paysandú, 16 de Diciembre de 1906.—*A. Menafra y Murano* 1702-v.en.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Natalio Rampoldi las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Mercedes número 219, esquina Avenida de la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*L. Crovetto y Hno.* 1699-v-en.9.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, á don Clemente Silverio, mi negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 25 de Mayo número 65, esquina Maciel 80. El que por cualquier concepto se considere mi acreedor, ó con derecho á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 4.° de Diciembre de 1906.—*Daniel Lago.* 1691-v.en.6.

Aviso comercial

Con motivo de venta á realizarse, se avisa y llama á todos los acreedores de la casa confitería, café y billar denominado «Centro Euskaro», que tiene su asiento en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó—y es de la pertenencia de don Alejo Despous, para que se presenten en la misma casa de don Antonio y Luis Marquizo, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en el que vea la luz este aviso, á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1906.—Por poder de *Alejo Despous. —Ramón Guevara.* 1683-v-en.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Camesella, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Justicia núm. 44 a, esquina Independencia núm. 150 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1906.—*José Pérez y C.ª* 1680-v.e.5.

Aviso

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la razón social Rodríguez, Abella y C.ª, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, almacén y demás anexos tenía establecida en el pueblo de San Gregorio de Tacuarembó, con su activo, enseres y útiles. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días de la fecha, á la casa de comercio en el referido pueblo á percibir el importe de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1906.—*Miguel Rodríguez Imaz.* 1679-v.e.5.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Miguel Matteo el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido aquí en el paraje conocido por Campo del Ejido y casa propiedad de la sucesión de Rafael Rodríguez.

A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores comerciales, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la primera publicación, se presenten en la citada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Florida, 7 de Diciembre de 1906. — *Apolinario Barreiro.* 1667-v.e.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Avelino Freiria y don Ventura García la panadería que poseemos en esta Capital, calle Yaro núm. 161, y denominada «2.ª Lombarda». Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días á contar de esta fecha, so pena de perder todo derecho contra los compradores.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1906.—*Ramón García—Pedro Lema.* 1666-v.e 3.

Disolución de Sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominacion de «Monreal y C.ª», quedando don Vicente Monreal á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, quien continuará la explotación del mismo establecimiento de pintura, situado en la Villa del Cerro. A los efectos de lo que establece la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al mencionado establecimiento se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Vicente Monreal.—José Gómez Martínez.* 1664-v.en.1.

Al comercio

Comunico al comercio en particular y al público, que, según escritura autorizada ante el escribano don Juan José Segundo, el cuatro del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Giri, Valente y Rolando. Y á fin de llenar los extremos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que dentro del término de 30 días comparezcan los que se consideren acreedores de ella, con los justificativos correspondientes; habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1906.—*José Rolando* 1661-v.dic.30.

Despacho de bebidas vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que hoy, ante el escribano don Benito Cedrés, he vendido á doña Juana Pareja y Maciel, el despacho de bebidas y venta de cigarros no habanos que bajo mi firma tenía establecido en la calle Colón número 68A.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, rogando que los que tengan cuentas á cobrar, las presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública del señor don Gregorio José Romay, calle Uruguay 156.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—*Ramón Martí.* 1658-v.dic.30.

Almacén vendido

Por el presente hago constar que he prometido vender á Domingo Brusco las existencias y demás que constituyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle 2.ª Uruguayana y Gómez, cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicacion.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Lina R. de Coeppi.* 1633-v.dic.28.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María E. Torres, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Reconquista número...esquina Ciudadela de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Domingo Brusco.* 1652-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza y en la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Justicia esquina Independencia, con la firma Ordóñez y Neves, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*Honorato Neves.* 1650-v.dic.28.

Al público

Por escritura autorizada hoy por el Escribano Andrés R. Chipito, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída para operaciones de préstamos y descuentos, la cual sociedad giraba bajo la firma de Zerbino, Sambucetti y Compañía. Quedan á cargo del activo y pasivo social, los socios colectivos José B Zerbino y Antonio Sambucetti y separado de los negocios sociales el socio comanditario Mariano Conde Fernández.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Mariano Conde Fernández—José B. Zerbino.—Antonio Sambucetti.* 1649-v.dic.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido venderá los señores Francisco y Pascual Otero la panadería que poseo en esta Capital, calle Washington número 4, «Panadería Florida».

Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, á hacer efectivo el cobro de sus cuentas.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Manuel Suárez.* 1648-v-dic.28.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan A. Halty mi establecimiento de Almacén, despacho de bebidas y mercería, establecido en esta ciudad calle Reducto número 51, tomando el firmante á su cargo los créditos activos y pasivos A sus efectos legales. los que tengan algún crédito á cobrar deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo establecimiento, dentro del plazo de la ley.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1906.—*Juan B. Bacigalupi.* 1641-v-dic.28.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á don Nicolás Marletti, todas las existencias que tengo en el campo que arriendo en el Arroyo del Manga, hago esta publicación por el término que marca la ley, debiendo presentarse los que tengan alguna cuenta que arreglar, á la calle San José número 17B.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Luis Strada.* 1644-v.dic.27.

Restaurant, café y posada vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Domingo y Ulpiano Infanzon y Constante Fernández las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 188 y 190 esquina Avenida la Paz de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Pablo Rampoldi y C.ª* 1640-v-dic.27.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural num. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35......	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24......	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30......	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural num. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado, núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm 1....	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27 ...	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz21-pm,

Disolución de sociedad

Al comercio participo que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas sito en la Avenida de la Paz núm. 81 con la firma de Infanzón y Alonso ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906.—*Nicomedes Alonso.* 1639-v.dic.27

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Manuel García Lois, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Venus», que tenía establecido en la calle San José números 109 y 111 esquina á la de Arapey de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Jorge Séguez.* 1636-v.dic.25.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don José Parodi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Buena Medida», que teníamos establecido en la calle Durazno números 202 y 204 esquina á la de Ibicuí números 282 y 284 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda amistosamente disuelta la sociedad «Berdía y Parodi», quedando su activo y pasivo á cargo del comprador señor Parodi y desligado completamente el señor Berdía.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Berdía y Parodi.—José Parodi, Antonio Berdía.* 1635-v.dic.25.

Almacén vendido

Al comercio y a público, participo que he contratado vender á favor de don Victoriano Noguera, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 110 esquina Arapey número 325 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904. se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Luisa P. de Barraco.* 1633-v.dic.25.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el Restaurant denominado «La Estrella del Puerto», situado en la calle Pérez Castellanos número 32, comprado á doña Cristina Iglesias de Hradetzky, por los señores Luis Puppo y C.ª, según se expresó en los avisos, por convenio con el señor Luis Puppo ante el Escribano don Gregorio José Romay, ha quedado perteneciendo en su Activo y Pasivo única y exclusivamente á don Juan Sanguinetti, y en consecuencia, libre por completo de toda obligación el señor Luis Puppo. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 30 días,—de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 1.° de Diciembre de 1906 —A ruego de mi esposo Juan Sanguinetti, por no saber firmar.—*Catalina Giacobe de Sanguinetti, Luis Puppo.* 1632-v-dic.25.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio, y del público en general, que de común y mutuo acuerdo, ante el Escribano don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Herrería teníamos establecida en esta plaza, calle Colonia 321, y que giraba bajo la firma de Bolonte y Galperti; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Volonté A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1906.—*Luis Volonté.—José Galperti.* 1631-v.dic.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado vender á los señores Vicente

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolio
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Esposito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Reveredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravers Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Greia y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapes y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Urriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 6 de Diciembre de 1906

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

González y José Suárez Blanco, nuestra casa de comercio, denominada «Restaurant Cosmopolita» con sus respectivos útiles, enseres y existencias, establecida en esta ciudad, con frente á la calle Juncal número 205 y con frente á la calle Bacacay número 18. En cumplimiento, pues, de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado establecimiento, para serles satisfechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Manuel Vizoso, Pedro Cruillas.*

1627-v-dic.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Lucas Acosta las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Comercio (Unión) números 118 y 120 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Segundino Fernández.*

1624-v.dic.29.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin limite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 a 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
139 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximum 250 gramos

Sin limite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	33	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin limite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 300	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6

Imprenta del DIARIO OFICIAL